

Municipalidad de Belén

Acta Sesión Ordinaria 13-2013

26 de Febrero del 2013

Acta de la Sesión Ordinaria N° 13-2013 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintiséis de febrero del dos mil trece, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Lic. María Lorena Vargas Víquez – quien preside. Sr. Desiderio Solano Moya – Vicepresidente. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. **Regidores Suplentes:** Lic. María Cecilia Salas Chaves. Sra. María Antonia Castro Franceschi. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sr. Alejandro Gómez Chaves. Sra. Sandra Salazar Calderón (se retiro). Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado Bogantes (se retiro). **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Luis Ángel Zumbado Venegas. **Regidores Suplentes:** Sr. William Alvarado Bogantes.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

I. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 11-2013 Y 12-2013.

III. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

1- Solicitud a la Comisión de Seguimiento y Actualización del Plan Regulador y a la Alcaldía para que realicen las gestiones necesarias para enviar la información solicitada descrita en el Oficio OAPR-0-009-2013 *lo antes posible, propuesta de Acuerdo Definitivamente Aprobado (ADA) para que sea de aplicación inmediata.*

2- Análisis del tema dejado en estudio el Artículo 7 de Acta 11-2013 respondiendo a la iniciativa aprobada en el Artículo 23 del Acta 58-2012, ratificada en el Artículo 35 del Acta 67-2012. Con los aportes de los oficios AM-MC-034-2013, MDSP-D-005-2013, AM-MA-284-2012 donde se presenta "Proyecto de habilitación e incorporación del pozo -336 como nueva fuente de abastecimiento de agua potable para el acueducto municipal del cantón de Belén".

3- Ratificación de acuerdos del Artículo 36 del Acta 67-2012 sobre asuntos relacionados a los Oficios de Recursos Humanos basado en el Oficio MB-070-2012 donde se aclara en que casos debe el Concejo conocer y cuales corresponde a la Administración, notificando a Administración para su cumplimiento.

Municipalidad de Belén

4- Solicitud de información sobre los avances en la búsqueda y obtención de financiamiento para construir y mejorar las obras prioritarias establecidas, tales como el Acueducto Municipal y la implementación completa de Plan Maestro de Agua Potable. Con la información y decisiones tomadas en el Artículo 29 del Acta 34-2011, en el Artículo 6 del Acta 49-2011.

5- Propuesta de aclaración pública sobre el actuar de la Municipalidad de Belén con respecto a la clausura de Expomóvil, evidenciando que nunca fue la intención de esta municipalidad que el resultado final de las múltiples acciones de los involucrados fuese de ese modo; declarando que los funcionarios actuaron conforme a las disposiciones legales y procedimentales a pesar de la gran presión. Agradecer la muy digna representación ejercidas por la Dirección Jurídica, la Administración Tributaria, la Policía Municipal y en general todos los colaboradores de este duro y nada agradable proceso.

IV. INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

V. INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

VI. INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VII. MOCIONES E INICIATIVAS.

VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°11-2013, celebrada el diecinueve de febrero del año dos mil trece.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Luz Marina Fuentes: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°11-2013, celebrada el diecinueve de febrero del año dos mil trece.

ARTÍCULO 2. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°12-2013, celebrada el veintiuno de febrero del año dos mil trece.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°12-2013, celebrada el veintiuno de febrero del año dos mil trece.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

Municipalidad de Belén

ARTÍCULO 3. Se procede a la juramentación de la Junta de Educación de la Escuela España:

- ⑤ Juan Miguel Campos Arias
- ⑤ Yahaira Patricia Segura Zumbado
- ⑤ Yency Soto Oviedo

ARTÍCULO 4. Solicitud a la Comisión de Seguimiento y Actualización del Plan Regulador y a la Alcaldía para que realicen las gestiones necesarias para enviar la información solicitada descrita en el Oficio OAPR-0-009-2013 *lo antes posible, propuesta de Acuerdo Definitivamente Aprobado (ADA) para que sea de aplicación inmediata.*

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Solicitar a la Comisión de Seguimiento y Actualización del Plan Regulador y a la Alcaldía, todo su apoyo para que realicen las gestiones necesarias para enviar la información solicitada descrita en el Oficio OAPR-0-009-2013 *lo antes posible, para que sea de aplicación inmediata.*

ARTÍCULO 5. Análisis del tema dejado en estudio el Artículo 7 de Acta 11-2013 respondiendo a la iniciativa aprobada en el Artículo 23 del Acta 58-2012, ratificada en el Artículo 35 del Acta 67-2012. Con los aportes de los oficios AM-MC-034-2013, MDSP-D-005-2013, AM-MA-284-2012 donde se presenta "Proyecto de habilitación e incorporación del pozo -336 como nueva fuente de abastecimiento de agua potable para el acueducto municipal del cantón de Belén".

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que la Administración debe realizar todas las gestiones pertinentes para tener la concesión de este pozo, porque ya se han dado todas las justificaciones.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que la propuesta fue presentada por 6 Regidores en setiembre y octubre del 2012, después de 5 meses no pasa nada, ya es suficiente tiempo, porque ese día se entrego la ficha técnica del pozo y demás documentos para facilitar que se hiciera mas rápido, también existen notas de MINAE y SENARA, la comunidad de Bosques de Doña Rosa y Ciudad Cariari deben estar enterados del asunto, porque tienen un pozo municipal con problemas, porque se sobre explota, este pozo está en una propiedad que es un parque, debemos tener una respuesta urgente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Ratificar los acuerdos anteriores sobre este tema. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía que instruya a la Administración para que realice todo lo necesario para tener la concesión del pozo AB-336, para que se incorpore el pozo AB-336 al Acueducto Municipal y se pueda beneficiar al Cantón con este importante recurso hídrico, junto a la asignación presupuestaria para su implementación. **TERCERO:** Manifiestar la urgente necesidad de que el pozo AB-336 sea aprovechado cuanto antes, solicitando a todos los involucrados continúen sus valiosos esfuerzos para lograrlo cuanto antes.

Municipalidad de Belén

ARTÍCULO 6. Ratificación de acuerdos del Artículo 36 del Acta 67-2012 sobre asuntos relacionados a los Oficios de Recursos Humanos basado en el Oficio MB-070-2012 donde se aclara en que casos debe el Concejo conocer y cuales corresponde a la Administración, notificando a Administración para su cumplimiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Ratificar los acuerdos del Artículo 36 del Acta 67-2012 sobre asuntos relacionados a los Oficios de Recursos Humanos basado en el Oficio MB-070-2012 donde se aclara en que casos debe el Concejo conocer y cuales corresponde a la Administración, notificando a Administración para su cumplimiento. **SEGUNDO:** Notificar este acuerdo a la Alcaldía para su cumplimiento.

ARTÍCULO 7. Solicitud de información sobre los avances en la búsqueda y obtención de financiamiento para construir y mejorar las obras prioritarias establecidas, tales como el Acueducto Municipal y la implementación completa de Plan Maestro de Agua Potable. Con la información y decisiones tomadas en el Artículo 29 del Acta 34-2011, en el Artículo 6 del Acta 49-2011.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que hay un financiamiento exclusivo para realizar lo que esta en el Plan Maestro de Agua Potable y otro sobre mantenimiento y mejoras, para tener un capital que nos permita ir mejorando el Acueducto, es una inversión que se debe realizar cotidianamente, entonces con el aumento de las tarifas ya aprobadas y aplicadas cuanto porcentaje de ese aumento, va al rubro de inversión para mejoras y mantenimiento, eso se debe solicitar, cual es el Plan de Mejoras e Inversión que existe.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar a la Alcaldía información sobre los avances en la búsqueda y obtención de financiamiento para construir y mejorar las obras prioritarias establecidas, tales como el Acueducto Municipal y la implementación completa de Plan Maestro de Agua Potable. **SEGUNDO:** Ratificar los acuerdos tomados en el Artículo 29 del Acta 34-2011, en el Artículo 6 del Acta 49-2011 y los referidos a la petición de la búsqueda del financiamiento. **TERCERO:** Solicitar informen que porcentaje del aumento de la tarifa del agua esta destinada al rubro de mejoras y mantenimiento del Acueducto.

ARTÍCULO 8. Propuesta de aclaración pública sobre el actuar de la Municipalidad de Belén con respecto a la clausura de Expomóvil, evidenciando que nunca fue la intención de esta municipalidad que el resultado final de las múltiples acciones de los involucrados fuese de ese modo; declarando que los funcionarios actuaron conforme a las disposiciones legales y procedimentales a pesar de la gran presión. Agradecer la muy digna representación ejercidas por la Dirección Jurídica, la Administración Tributaria, la Policía Municipal y en general todos los colaboradores de este duro y nada agradable proceso.

ASPECTOS RELEVANTES A CONSIDERAR EN EL CASO DE LA EMPRESA PEDREGAL

Municipalidad de Belén

1- Que según resolución No-298-2012, de veinticuatro de setiembre del 2012, emitida por la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén, se ordenó la suspensión de la licencia número 10280 a la empresa Sociedad Eventos Pedregal Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-15580, por medio del cual se ha dispuesto no tramitar ningún evento público, privado y lucrativo que se pretenda realizar en las instalaciones del Centro de Eventos Pedregal, hasta tanto no se cuenta con todos los permisos de construcción pendientes. Una vez notificada la citada resolución a la mencionada empresa, sus representantes han iniciado la cadena recursiva en contra de la misma, asunto que está pendiente de resolver en el Tribunal Contencioso Administrativo, según expediente número: 12-006863-1027-CA-2.

2- Que según resolución No.AM-R-141- 2012, del dieciocho de octubre del doce, emitida por la Alcaldía Municipal, ordena mantener la clausura de las obras realizadas sin licencia municipal en la finca del partido de Heredia, matrícula de folio real, No. 185975, propiedad de la empresa Inmobiliaria ZF S.A., cédula jurídica 3-101-291031 las cuales consisten fundamentalmente en: ampliación del denominado Centro de Eventos Pedregal, puente sobre el río Bermúdez, un tramo de calle al final de ese puente, obras que son utilizadas como salida del parqueo del citado centro, puente vehicular (losa de concreto y bastiones, vigas), áreas adoquinadas, capas asfálticas en zonas de protección, aceras en la margen del río, entubamiento, desvío de una quebrada y movimientos de tierra en área de protección, relleno de tierra y nivelado para uso de parqueo, sobre la margen derecha del cauce.

Una vez notificada la citada resolución a la mencionada empresa, sus representantes han iniciado la cadena recursiva en contra de la misma, asunto que está pendiente de resolver en el Tribunal Contencioso Administrativo, según expediente número: 12-006642-1027-CA-2.

3- Que mediante resolución de la Unidad Tributaria No.065-2013, de trece de febrero del 2013, rechazó la solicitud de patente para el evento denominado Expomóvil 2013, a nombre de la Asociación de Importadores de Vehículos y Maquinaria”, cédula jurídica 3-002-056121. Una vez notificada la citada resolución a la mencionada asociación, sus representantes, a partir del 19 de febrero del 2013, han iniciado la cadena recursiva en contra de la misma, el asunto que está pendiente de resolver en la Municipalidad.

4- Que mediante resolución de la Unidad Tributaria No. 068-2013 de las quince horas del día diecinueve de febrero del año dos mil trece, se procedió a rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la citada Asociación y admitir el recurso de apelación ante la Alcaldía Municipal, el cual se encuentra en estudio.

5- Que el día 21 de febrero del 2013, la Municipalidad de Belén contestó medida cautelar ante el Tribunal Contencioso Administrativo, formulada por la Asociación de Importadores de Vehículos y Maquinaria, la cual pretende la suspensión de los efectos de la resolución No. 065-2013, y dejar sin efecto de manera interlocutoria los efectos de la suspensión de la Licencia Comercial otorgada a la empresa Eventos Pedregal y que se suspenda los efectos de la resolución No. 298-2012 dictada por la Unidad Tributaria.

Municipalidad de Belén

6- Que mediante auto 380-2013 de las 16:20 horas del de 21 de febrero del 2013, notificado a las 16:54 del mismo día, el Tribunal Procesal Contencioso Administrativo, rechazó la medida cautelar promovida por la Asociación de Importadores de Vehículos y Maquinaria, que pretendía suspender los efectos de la resolución No. 065-2013 y dejar sin efecto de manera interlocutoria los efectos de la suspensión de la Licencia Comercial otorgada a la empresa Eventos Pedregal y que se suspenda los efectos de la resolución No. 298-2012 dictada por la Unidad Tributaria.

7- Que mediante resolución AMB-R-004-2013, de las 13:29 minutos del 21 de febrero del 2013, notificada el 22 de febrero del 2013, la Alcaldía Municipal declaró sin lugar el recurso de apelación formulado por la Asociación de Importadores de Vehículos y Maquinaria, contra la resolución de la Unidad Tributaria No.065-2013, de trece de febrero del 2013, que rechazó la solicitud de patente para el evento denominado Expomóvil 2013, a nombre de la Asociación de Importadores de Vehículos y Maquinaria, cédula jurídica 3-002-056121.

8- Que mediante resolución de las 17:00 horas del veintidos de febrero del dos mil trece, notificada a las 18:42 horas del 22 de febrero del 2013, el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Primera, se rechaza la solicitud de medida cautelar provisionalísima, formulada por la Asociación de Importadores de Vehículos y Maquinaria, entre otras razones por: *“...la imposibilidad de AIVEMA de realizar la “Expomovil 2013, en el Centro de Eventos Pedregal, se debe a que la propeistaria del lugar no cuenta, en este momento, con una licencia municipal eficaz, que le permita alquilar las instalaciones, con esa o cualquier otra finalidad...”*

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, quiere hacerle saber a la Alcaldía y a los funcionarios que estamos concientes que debía hacerse así, de una manera muy responsable.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que los compañeros de la Administración y la Policía Municipal actuaron como debieron haber actuado, cualquier funcionario que debe cumplir con sus funciones, ha sido un tema que ha despertado interés en el Cantón y sienta un precedente, porque con todas las implicaciones se debe reconocer que se deben tomar decisiones, porque los Tribunales lo están diciendo, estuvo interesante conversar anoche con el dueño de la Empresa Pedregal, le dejo claro muchos temas, se sienta un precedente porque estuvimos en los medios de comunicación a nivel del país, porque están hablando de nosotros y espera que se hable bien, tanto de la Administración como del Concejo, aquí vamos para adelante con estos derroteros que tenemos y que todo sea para la buena marcha del Cantón.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, consulta a que se refiere con una “Propuesta de aclaración pública”, porque ya la Empresa Pedregal hizo un campo pagado en los medios de prensa de mayor circulación dando su punto de vista. El tema en general en muchos casos, considera, que no es bien abordado por la prensa o se indica solo lo que impacta más y por lo tanto crea confusión a la ciudadanía al punto de que en algunos casos la Municipalidad es la que está quedando mal. Por ejemplo, en mi trabajo tuve que hacer muchas aclaraciones porque los compañeros percibían otra cosa. Por lo tanto, al

Municipalidad de Belén

leer yo "Propuesta de aclaración pública" me imagine que es hacer una aclaración por medios de prensa donde se detalle bien lo sucedido y que la gente lo pueda leer y entender. Eso contribuye mucho a mejorar la imagen de ésta institución en este momento. Pienso que sería bueno hacer una publicación igual como la hizo la Empresa Pedregal en los medios de prensa.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, indica que existe un resumen que hizo la Dirección Jurídica, donde se da un encadenamiento de las cosas y quien lo lee le queda muy claro, esto es para fortalecernos nosotros mismos como institución.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, propone que el Periódico Universidad no cobra mucho por hacer esa publicación, también tenemos la página de la Municipalidad, cree que debe nombrarse los funcionarios Ennio Rodríguez, Francisco Ugarte, Gonzalo Zumbado, Gerardo Villalobos, Christopher May y demás miembros de la Policía Municipal, porque hicieron algo histórico, porque en los años 70 fue Telemaco Salas quien hizo algo similar, pero se merecen una gran felicitación, porque los involucrados no se van a quedar quietos y abran diligencias que hacer, actuaron en bloque unidos y eso es muy importante, le gusto mucho cuando salieron las cámaras que no los dejaron entrar a sellar, entonces los funcionarios actuaron y tomaron las decisiones en ese momento, la prensa hablo mucho, pero la Ley es para todos, del comunicado que salió el lunes en la Prensa por parte de la Empresa Pedregal, se menciona que es la Unidad Ambiental que tiene pendiente la aprobación de los permisos, pero lo que necesitan es una Viabilidad Ambiental, como ahora la Unidad Ambiental van a decir que no necesitan la Viabilidad, cree que todo lo que se ha hecho, rinde sus frutos, para que otras personas no se nos olvide que también tenemos que cumplir y existen funcionarios que harán cumplir las cosas, aunque los denuncien harán cumplir los requisitos que tiene esta Municipalidad, eso es sumamente valioso.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, manifiesta que esta de acuerdo con la propuesta y se debe realizar un respaldo a las acciones tomadas por la Alcaldía.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, siente que respalda a los compañeros que estuvieron ahí, pero a la Alcaldía no, entonces no votaría el acuerdo, mas bien le pediría la renuncia al Alcalde.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que ya basta o sale el Regidor Desiderio Solano de la sesión o sale él, porque todo lo que esta sucediendo se lo está tragando como Alcalde. Finalmente se retira de la Sesión junto con el Vice Alcalde Francisco Zumbado.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar, informa que apoya al Alcalde e igualmente se retira de la sesión.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que existe la propuesta original de la Presidenta y el Regidor Miguel Alfaro está realizando otra propuesta, porque cambian radicalmente la posición que puedan tener los compañeros Regidores, eso debe quedar claro para evitar este tipo de discusiones.

Municipalidad de Belén

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, habla que retira el punto, porque no podemos ponernos de acuerdo ni siquiera en un agradecimiento, la intención no era que se diera un problema, esto es para terminar la sesión con mucho respeto.

La Regidora Luz Marina Fuentes, piensa que es inconcebible la actitud del compañero, somos un equipo y el trabajo no se hace sin una directriz, en este caso sin la directriz de don Horacio, aquí todos tenemos una función y no creo que nadie este pintado en la pared, nos guste o no, aquí hay gente que se quiere llevar las flores de lo que sucedió como si esto fuera una gran hazaña, valoro todo el trabajo de la Administración, y sé que legalmente tenía que hacerse así, pero no es para celebrar ni mucho menos porque aquí todos perdimos y perdió sobre todo el Cantón, muchas disfrutaron el resultado pero en su caso no.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, manifiesta que ya se voto y quedo 4 a 1 y no se puede variar.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, puntualiza el porque tanto molestia, porque el pueblo de Belén, merece respeto, estos eventos han demostrado la falta de tener un líder y falta de solidaridad con los compañeros de la Administración, este líder no ha sido claro en sus negociaciones con la Empresa privada, falta de valentía, porque sacar vacaciones? cuando se venía esta situación, falta mucha sensibilidad, nadie esta celebrando esto.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom: PRIMERO: Agradecer la muy digna representación ejercidas por la Alcaldía, Dirección Jurídica, la Administración Tributaria, la Policía Municipal y en general todos los colaboradores de este duro y nada agradable proceso. **SEGUNDO:** Incorporar a este acuerdo el Resumen de Hechos confeccionado por la Dirección Jurídica.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 9. Se conoce el oficio AA-058-203 de Edwin Antonio Solano Vargas, Subproceso Secretaría de Actas, CCDRB. Con instrucciones del Señor Administrador Pablo Vindas Acosta le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N02-2013 del 19 de enero del 2013 y ratificada en Sesión Ordinaria N 03-2013 del 26 de febrero del 2013, el mismo dice textualmente: CAPITULO II ATENCIÓN AL PÚBLICO. **ARTÍCULO 3.** Se recibe la visita del Señor Carlos Venegas Sánchez quien indica entre otras cosas que el estableció una relación comercial con Belén FC en la cual es les vendía al menos con un 50% de descuento en el acuerdo de que no cerraran el portón del polideportivo para permitir que los usuarios salieran del edificio para comprar en la soda al frente de su propiedad, pero aún así Belén FC cerraban el portón y además vendían pizza 2x1, tacos mexicanos que aparentemente pagaban un derecho, en una ocasión cuando llegaban a comprarle por la malla esto genero problemas con los encargados de las ventas dentro del poli. Siempre he conversado con Potro pero de frente y decía que si pero no se resolvía nada. El día del partido con Heredia llamó un señor y me dijo que me cobraba ¢75.000,00 por el derecho de ventas dentro del Polideportivo y que mi número de teléfono se lo dio Robert Garbanzo, ese me

Municipalidad de Belén

molesto mucho pero no dije nada solo que lo iba a pensar. Belén FC es una Compañía privada haciendo dinero a costas del pueblo y eso es enriquecimiento ilícito yo pago patente y esto violenta mis derechos por el cierre del portón. No tengo queja con las ventas que realizan las ligas menores mi queja es con la primera división y es el señor Jorge Sáenz que me hace la vida imposible.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad. PRIMERO: Indicar a la Junta Directiva del Equipo Belén FC que durante los partidos de primera división no se permiten ventas ambulantes. SEGUNDO: Instruir a la administración para que realice los trámites correspondientes a fin que se den los permisos de salud respectivos para el funcionamiento de las sodas ubicadas en el Polideportivo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Enviar copia a la Contraloría de Servicios y a la Auditoría Interna. **TERCERO:** Enviar copia al señor Carlos Venegas.

ARTÍCULO 10. Se conoce el oficio AA-061-203 de Edwin Antonio Solano Vargas, Subproceso Secretaría de Actas, CCDRB. Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°06-2013 de 16 de febrero del 2013, el mismo dice textualmente: CAPITULO V CORRESPONDENCIA RECIBIDA. ARTÍCULO 6. Se recibe oficio Ref. 0508/2013 con fecha 30 de enero del 2013, por parte de la Señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No. 05-2013, celebrada el veintidós de enero del dos mil trece y ratificada el veintinueve de enero del año dos mil trece, que literalmente dice: PRIMERO: Programar la fecha de la audiencia pública para la excepción del transitorio para el día 12 de abril del 2013 de 5 a 8pm en el Gimnasio del polideportivo del Comité Cantonal de Deportes. SEGUNDO: Solicitar el espacio al CCDRB.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad. Primero: Aprobar la solicitud planteada por el Concejo Municipal. Segundo: Instruir a la Administración a comunicar a los diferentes usuarios del Gimnasio y las Asociaciones Deportivas este acuerdo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información y la pronta respuesta. **SEGUNDO:** Enviar copia a la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador.

ARTÍCULO 11. Se conoce el oficio AA-070-203 de Edwin Antonio Solano Vargas, Subproceso Secretaría de Actas, CCDRB. Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°06-2013 de 16 de febrero del 2013, el mismo dice textualmente: CAPITULO V CORRESPONDENCIA RECIBIDA. ARTÍCULO 15. Se recibe oficio Ref. 0809/2013 con fecha 06 de febrero del 2013, por parte de la Señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No. 08-2013, celebrada el cinco de febrero del dos mil trece, que literalmente dice: PRIMERO: Agradecer profundamente la pronta respuesta. SEGUNDO: Aclarar que se trata de todas las instalaciones del Polideportivo Municipal. TERCERO: Informar a la Comisión de Seguimiento y Actualización del Plan Regulador para que proceda con los preparativos correspondientes.

Municipalidad de Belén

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad solicitar al Concejo Municipal nos aclare a que instalaciones se refieren cuando citan todas las instalaciones del Polideportivo Municipal, dado que esto ocasionaría serios problemas en el servicio a los usuarios del Polideportivo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador y a la Junta Directiva del CCDRB la coordinación y la cooperación mutua y directa para organizar los detalles de dicha audiencia.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 12. Se conoce el oficio AI-08-2013 del Lic. Eliécer Leitón, Auditor Interno. Asunto: Renuncia al cargo de Auditor Interno. Les comunico mi renuncia al cargo de Auditor Interno, que desempeñé en esta Municipalidad. Dicha renuncia, en atención a lo establecido en el artículo 28, inciso c) del Código de Trabajo, será efectiva a partir del 01 de abril del 2013. Por este medio, agradezco a ese Concejo, al Alcalde y a todo el personal de la Municipalidad, la colaboración que siempre me brindaron en el ejercicio de mis competencias.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que no manifestara ningún pesar, que Dios lo bendiga e iniciar con el procedimiento a través de la Unidad de Recursos Humanos para llenar el puesto del Auditor.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, precisa que la Contraloría da unos lineamientos para la escogencia del Auditor, pero son muy básicos, quisiera solicitar al Concejo, por favor solicitar el Perfil que existe en este momento, porque ya tiene aproximadamente 10 o 15 años, porque los requisitos que pide la Contraloría no son los mismos de ahora, recuerda que el Auditor al igual que la Secretaria dependen directa y exclusivamente del Concejo, el procedimiento lo realiza la Unidad de Recursos Humanos pero la elección es potestad del Concejo.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, comenta que la nota enviada por el señor Auditor no dice los motivos de la renuncia, si bien es cierto no es su obligación indicarlo, es interesante para el Consejo como sus Jefes directos conocer el motivo. Eso podría ayudar a corregir algunas cosas. De igual manera, menciona que debería presentar un Informe de su Labor que indique que hizo, que está haciendo y que queda pendiente dado que a su criterio le parece muy apresurada la renuncia. El Auditor al igual que Patricia Murillo, secretaria, dependen del Concejo, de hecho hace unas semanas presentó un informe y se mencionó que sus trabajos eran un tanto débiles, tal vez poco profundos y retardados en algunas ocasiones, que su compenetración con el Consejo no era la mejor, por lo tanto, si se sustituye es una buena oportunidad para moldear el nuevo Auditor al estilo de lo que quiere el Consejo. Comenta que en muchas Instituciones que manejan Consejos de Administración el Auditor está presente en las sesiones, precisamente porque colabora con él Concejo. Esto podría ser una opción y considerar dicha función dentro del Perfil y sus Funciones. Particularmente, considera importante la presencia del Auditor en las sesiones ya que le permite tener un panorama más claro de ciertos temas que probablemente llegarán a su escritorio para que rinda un informe.

Municipalidad de Belén

El Sindico Suplente Gaspar González, manifiesta que como es funcionario dependiente del Concejo, a la hora de la escogencia debe privar el criterio técnico y que no se contamine con el interés político.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, manifiesta que este Concejo tiene algunos Asesores entre ellos el Auditor, al irse personalmente le causa un poco de pesar, porque estamos tratando de avanzar en algunos asuntos y ahora hay que cambiar, pero es necesario mantener la cortesía y las relaciones humanas, el valor esencial de la vida humana, recordemos que las sesiones del Concejo, son de Gobierno Local, no somos Tribunales, no debemos hacer juicio, podemos opinar sin necesidad de enjuiciar a nadie, esta renuncia nos plantea un cambio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer los significativos esfuerzos realizados en beneficio de toda la Municipalidad y el Cantón de Belén. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía sus buenos oficios para que se proceda a la sustitución lo antes posible, realizando su debido proceso. **TERCERO:** Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos una copia del perfil y manual establecido para el Puesto del Auditor.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AM-M-116-2013 del Alcalde Horacio Alvarado, dirigido a Jorge González, Gonzalo Zumbado. Ante la inminente celebración de la Expomóvil 2013 en el Centro de Eventos Pedregal mañana jueves 21 de febrero de 2013 y ante la resolución emitida por la Unidad Tributaria donde se rechaza la solicitud de permiso para dicha actividad, se les indica que:

- 1- En caso de incumplirse la respectiva resolución procedan en forma conjunta la Unidad Tributaria, Dirección Jurídica y la Policía Municipal, a realizar el cierre de la actividad, con la debida colocación de sellos, levantamiento del acta y todas las acciones necesarias para documentar dicha acción.
- 2- Que en caso de que luego de clausurar la Expomóvil 2013 se violenten los sellos, se proceda con las medidas legales que correspondan.

No omito manifestarles que dicha directriz es de acatamiento obligatorio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

Municipalidad de Belén

INFORME DE LA OFICINA DEL PLAN REGULADOR.

ARTÍCULO 14. Se conoce el oficio OAPR-O-009-2013 de Arqta. Ligia Franco García, Oficina Plan Regulador. Consecuente con el acuerdo de la Sesión ordinaria No. 43-2012 que establece en su punto TERCERO: Notificar a SETENA que la persona encargada de mantener el contacto administrativo ante SETENA será la Arquitecta Ligia Franco y que cualquier asunto de relevancia debe ser conocido antes por el Concejo Municipal de Belén. Se informa al Concejo Municipal que el pasado viernes 22 de febrero en visita de campo del Equipo Evaluador EAE de SETENA al Cantón de Belén se contó con presencia de las siguientes personas:

1. Ing. María Helena Saraiva, Ing. Danilo Vindas y el Ing. José Céspedes, del Equipo Evaluador EAE
2. Lic. Esteban Ávila y la MSc. Dulché Jiménez de la Unidad Ambiental y la Arqta. Ligia Franco de la Unidad de Planificación Urbana, de la Municipalidad de Belén
3. Dr. Allan Astorga, consultor ambiental de la Municipalidad
4. Sr. Desiderio Solano y Sra. María Antonia Castro, miembros de la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador

En dicha visita, la Coordinadora del Equipo Consultor, Ing. María Helena Saraiva, solicita de forma expresa, la remisión con carácter de urgencia de los siguientes archivos:

- ⤴ Copia digital en formato Shape del cartografiado IFA, se aclara que la capa de interés se encuentra comprimida en la carpeta denominada Ifas-Belén y se denominada belén_plan regulador.mxd
- ⤴ Copia del oficio DIGH-OF-308-2012 del 22 de noviembre del año 2012 del Ing. Carlos Romero, Jefe de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA.
- ⤴ Copia del Reglamento de Zonificación propuesto para la Actualización del Plan Regulador

Así las cosas, se hace de conocimiento del Concejo Municipal la solicitud de la Ing. Saraiva y se recomienda que se avale la remisión de lo indicado a la brevedad posible.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ratificar el acuerdo anterior sobre este tema.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 15. La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, presenta el Oficio CAJ-05-2013.

Municipalidad de Belén

REGLAMENTO A LA LEY DE LICORES DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

ARTÍCULO 3. Cumplimiento del oficio CAJ-02-2012, el cual cita textualmente “*Mantener en estudio de la Comisión de Asuntos Jurídicos el Reglamento a la Ley para la Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, a la espera de la participación y contribuciones de Gonzalo Zumbado*”.

SE ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Separar los documentos llamados “*Reglamento a la Ley para la Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico*” y el “*Manual de la Administración Tributaria de Belén*”. SEGUNDO: Mantener en estudio de la Comisión de Asuntos Jurídicos el Reglamento. TERCERO: Trasladar el Manual para uso de la Administración Tributaria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el Oficio CAJ-05-2013. **SEGUNDO:** Separar los documentos llamados “*Reglamento a la Ley para la Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico*” y el “*Manual de la Administración Tributaria de Belén*”. **TERCERO:** Mantener en estudio de la Comisión de Asuntos Jurídicos el Reglamento. **CUARTO:** Trasladar el Manual para uso de la Administración Tributaria.

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS.

ARTÍCULO 16. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-12-2013.

Se conoce acuerdo Municipal Ref. 0519/2013 mediante el cual remiten el oficio DO.022-2013 del Área Técnica Operativa quien da respuesta al trámite 3818-2012 del Señor Eduardo Umaña.

Memorando DO.022-2013

Consecuente con el memorando AM-MA-249-2012 suscrito por la Alcaldía en fecha 8 de octubre de 2012 y a raíz del Trámite 3818-2012 presentado por el señor Eduardo Umaña Quesada, mismo que fue conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°58-2012, artículo 33, se informa:

- 1) Con fecha 24 de octubre de 2012 mediante trámite 4402 el señor Joaquín A. Gamboa, Gerente del Hotel Vista de Golf comunica a la Unidad de Desarrollo Urbano que los trabajos solicitados por la Municipalidad han sido ejecutados, en referencia a una tapia y valla para obtener seguridad y privacidad.
- 2) El 26 de octubre de 2012 consecuente con el trámite 4450, el señor Eduardo Umaña Quesada, usuario del cantón informa a la Municipalidad que su colindante, refiriéndose al Hotel Vista de Golf, levanto tapia divisoria y eliminó la vista de los balcones.

Municipalidad de Belén

- 3) En fecha 15 de noviembre de 2012, la Unidad de Inspección por medio del señor Concepción Fonseca Toruño confirma mediante inspección de campo la construcción de la tapia en colindancia, entre otros, cumpliéndose así con lo solicitado en los oficios 087-2011 y 002-2012.

Tomando en cuenta lo anterior, se da por concluido el caso de interés, y se procede por parte de la Unidad de Desarrollo Urbano a archivar el expediente administrativo, situación del conocimiento de las partes.

SE ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Agradecer las gestiones y la información con respecto a ese tema e incorporar al expediente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio SCO-12-2013. **SEGUNDO:** Agradecer las gestiones y la información con respecto a ese tema e incorporar al expediente.

ARTÍCULO 17. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-13-2013.

Se conoce acuerdo Municipal Ref. 0741/2013 mediante el cual remiten el oficio VHV 01-01-13 del Diputado Víctor Hugo Víquez.

VHV 01-01-13, trámite 435

Me permito remitirles para su conocimiento y fines consiguientes nota adjunta, correspondiente a la respuesta que ha enviado el Sr. Ministro de Obras Públicas y Transportes, Dr. Pedro Castro F., respecto a los planteamientos presentados sobre las diferentes necesidades y proyectos requeridos de infraestructura vial para el Cantón de Belén, en referencia al Oficio VHV-887-10-12, enviado por mi persona al ministerio en mención. Es importante recalcarles que este Diputado se mantendrá anuente y comprometido en colaborar en las gestiones que consideren pertinentes para el desarrollo de este Cantón.

DMOPT-0074-2013

De: Dr. Pedro L. Castro Fernández, Ph. D. MOPT.

Para: Diputado Víctor Hugo Víquez Chaverri, Asamblea Legislativa.

Luego de saludarlo muy cordialmente, le informo respecto a los planteamientos presentados mediante oficio VHV-887-10-12, referente a algunas necesidades del cantón de Belén, específicamente:

- ⑤ Paso de alcantarilla sobre Autopista General Cañas, sobre este caso le informo que la forma más expedita de atenderla es mediante la Concesión San José-San Ramón, la cual iniciará labores en alrededor de seis meses, de prosperar la sesión de contrato en trámite con la Contraloría General de la República.

Municipalidad de Belén

- ⑤ Paso de alcantarilla en Radial Santa Ana, Ruta 147, la condición de este caso es la misma que la del caso anterior. Además, le informo que el pasado mes de noviembre se hicieron algunas valoraciones por parte de técnicos de la Gerencia de Conservación Vial de CONAVI, para estimar el diámetro necesario para dividir los caudales que llegan a la estructura en cuestión, y así mejorar la condición de drenaje actual, sin embargo, los cálculos indicaron que el diámetro requerido es de 1m, lo que hace imposible la solución plateada, ya que en el sitio los niveles no permiten la colocación de una tubería con ese diámetro. Por lo anterior CONAVI realizará las limpiezas que sean necesarias en la estructura actual, según se informó mediante oficio GCSV-53-12-4593(adjunto, hasta que sea posible realizar con la concesión la intervención definitiva.
- ⑤ Puente ubicado 250m al Este del Restaurante Pollos del Monte, ruta N°122, con relación a esta estructura le informo que la misma está incluida en el programa de puentes menores que estuvo desarrollando CONAVI el año anterior. Lamentablemente dicho programa se quedó sin financiamiento y se han suspendido temporalmente los procedimientos de contratación. Se insta enfáticamente a la Dirección Ejecutiva de CONAVI a valorar la condición estructural de este puente, e incluir dentro de la programación de obra lo necesario.
- ⑤ Puente ubicado 150m al Norte de la Agencia del BNCR en San Antonio de Belén, Ruta 111; con relación a esta estructura le informo que la misma está incluida en el programa de puentes menores mencionado. Se informó a este Despacho que el puente es de dos vías, sin espacio para ampliarlo y presenta problemas de socavación; se dispone de un levantamiento topográfico en la Gerencia de Contratación de Vías y Puentes, por lo que se insta enfáticamente a la Dirección Ejecutiva de CONAVI realizar la inspección de la estructura e incluir dentro de la programación de obra lo necesario.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Insistir ante el MOPT y el Señor Diputado la necesidad de reparación de los puentes del Cantón. SEGUNDO: Dar por recibido y Archivar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio SCO-13-2013. **SEGUNDO:** Insistir ante el MOPT y el Señor Diputado la necesidad de reparación de los puentes del Cantón. **TERCERO:** Dar por recibido y archivar.

ARTÍCULO 18. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-14-2013.

Se conoce acuerdo Municipal Ref. 0813/2013 mediante el cual remiten oficio AC-19-13 de la Unidad de Acueductos donde brindan la Ampliación y aclaración del informe de actividades realizadas y pendientes del proyecto y convenio realizado con Montaras del Norte.

Memorando AC-19-13

Municipalidad de Belén

Proceso de acueductos

Siendo consecuente con el oficio AC-230-12 y el acta de Comisión de Obras 01-2013 artículo cinco, se presenta descripción de actividades realizadas y pendientes del proyecto y Convenio realizado con Montaras del Norte, donde por razones ya conocidas no se ha podido concluir dichos trabajos de mejora. El proyecto en estudio, como ya es conocido, consiste en la reconstrucción completa de la toma de agua denominada los Sanchez la cual consiste en mejorar toda la infraestructura, cambio de tuberías, válvulas, bombas etc, proyecto que tenía como fin mejorar la producción de agua de 35 a 60 lt/seg, lo cual llegaría a beneficiar todo el Distrito de la Ribera y parte de de la Asunción, esto debido a que dicha Naciente estaría en capacidad de brindar el liquido a toda la Ribera, permitiendo así alternar los pozos existentes, e interconectarlos con la red de la Asunción. Todo lo anterior en beneficio de la población Belemita, esto sin mencionar que dicho proyecto mejoraría la reserva de agua en los tanques, el consumo eléctrico debido a que los pozos se utilizarían menos horas, lo que también generaría un mejor aprovechamiento y cuidado del recurso hidrico.

Ahora bien, en cuanto a las actividades enumeradas en la carta de intenciones en su punto tercero, se presenta el siguiente resumen en cuanto a cumplimiento de las etapas del proyecto.

- ⑤ Mejoras al tanque de succión existente de concreto, tanto en la estructura como en las conexiones mecánicas de las tuberías de entrada, salida y rebose: en este apartado, se pudo trabajar en las conexiones de entrada al tanque, mas no así, en las mejoras internas .
- ⑤ Mejoras en las condiciones eléctricas existentes y futuras para el aprovechamiento del remanente aproximado de 30 lt/seg para un total de 60 lt/seg: : en esta actividad se puede concluir que se acondicionó la nueva caseta realizada para todas las conexiones eléctricas.
- ⑤ Cambio en los equipos de bombeo y eléctricos para el nuevo caudal por medio de la instalación de 3 equipos, dos en operación y uno en reserva; en esta actividad si se realizó en su totalidad, sin embargo, en los planos se diseñó la colocación de 2 bombas de mayor potencia, esto por espacio y eficiencia, por lo que quedaron instaladas dos bombas de 125 hp, para que funcionen alternadamente.
- ⑤ Mejoras en las condiciones de la casta de bombeo para la instalación de los nuevos equipos: esta actividad se realizó por completo, se acondicionó una caseta totalmente nueva para la colocacion de los equipos.
- ⑤ Reforzamiento del tanque para la colocación de estos equipos: si se realizó el refuerzo para la elaboración de la nueva caseta.
- ⑤ Mejoras en la iluminación exterior e instalación de un sistema de control de operación de las bombas: en este apartado se recibió los equipos necesarios para el control de las bombas, sin embargo no se pudo instalar.
- ⑤ Mejoras y ampliación de las líneas de conducción existentes por la servidumbre actual.: en este apartado se pudo trabajar hasta 50 metros que quedaron debidamente instalados, mas no se pudo concluir algunos tramos, de los cuales se recibió la tubería.
- ⑤ Colocación de válvula sostenedora en la entrada del tanque asentado de Calle de Calle el Avión: colocada.

Municipalidad de Belén

- ⑤ Suministro de especificaciones técnicas de todas las obras y los equipos suministrados: realizado.

Como se observa las actividades que no se pudieron concluir son mínimas en comparación del proyecto macro, se indica que para el seguimiento del proyecto se realizaban reuniones semanales y minutas de reunión donde se analizaba avances de proyecto, cambios etc. En este apartado se ha intentado describir actividades que se concluyeron y las pocas que quedaron pendientes, con el fin de establecer y aclarar todas las acciones que involucran la recepción del proyecto. Es importante mencionar que los montos pendientes de mano de obra son de menos de ocho mil dolares, de materiales no quedan pendientes con la entrega indicada, por lo que el porcentaje de realización del proyecto esta por encima del 97 %. (ver cuadro de costos de Montaras del Norte). Se indica que las empresas están anuentes a colaborar con la finalización de dicho proyecto, esto por la ética y el alto nivel de profesionalismo que poseen los involucrados. En caso de que sea la municipalidad la encargada de finalizar las obras con recursos propios, se presenta el siguiente cuadro de actividad y costo pendiente.

Descripción / actividad costo duración/días

Conexiones eléctricas	\$1,500,00	2
Paneles de control y potencia	\$2,000,00	5
Válvulas y accesorios	\$500,00	1
Revisión tanque captación*	*\$1,000,00	4
Pruebas imprevistos y otros	\$500,00	2
TOTAL APROX.	\$5,500,00	

**Puede variar ya que depende de la revisión y costos de reforzamiento estructural*

Las actividades se pueden realizar simultáneamente tomando en cuenta un punto critico de 5 a 7 días hábiles en total para realizar todas las obras pendientes, tomando un tiempo en caso de algún imprevisto. Se indica que todos los materiales pendientes para la realización de dichas obras se encuentran en bodega (ver adjunto). A continuación se presenta una secuencia de fotos de lo realizado y de los materiales almacenados:

caseta de bombas nueva

bombas y motores nuevos de 125 hp de potencia

tubería de acople de bombas a tubería de conducción

Municipalidad de Belén

tubería de conducción de bombas hacia tanques de almacenamiento en Calle el Avión

válvula de llenado de tanques (una para tanque elevado y otra tanque asentado)

Tranformadores trifasicos para generación eléctrica en bodega

cables y accesorios eléctricos almacenados en bodega

Paneles de control y potencia almacenados en bodega

Conclusiones y recomendaciones. Se recomienda avalar lo descrito en el artículo 5 del acta 01 -2013, dar el proyecto por recibido, realizar las acciones necesarias en conjunto para poder finalizar el proyecto y dar continuidad a los tramites del proyecto Montaras del Norte.

Nota: Se indica que los planos del proyecto, así como manuales y especificaciones técnicas, se encuentran en posesión de la Unidad de acueducto. Además se indica que la concesión se encuentra en tramite lo cual se da por ingresada la actualización de concesión, quedando pendiente solo la notificación por parte del Minaet.

El Señor Desiderio Solano presenta el siguiente Dictamen de Minoría:

Propone recibir el informe AC-19-13 del Proceso de acueductos, sin embargo no esta de acuerdo en avalar el finiquito del contrato porque no se logra el objetivo que es aumentar la cantidad hidrica al sistema para el mejoramiento del plan maestro de agua potable, aclara que cuando la administración presentó el convenio ante el concejo nunca se dijo que la concesiones de la fuente estaba vencida y que se debia de atravesar una propiedad privada. Hay que tomar en cuenta que la inversion material que se realizo sino se hace uso de el en un tiempo corto se deteriora con mucha rapidez.

La Coordinadora Cecilia Salas y la Sindica Sandra Salazar proponen el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Avalar el informe AC-19-13 presentado por la Unidad del Acueducto. SEGUNDO Indicar al Concejo Municipal que la empresa Montaras del Norte cumplió a cabalidad con lo solicitado en la carta de intenciones sin embargo por problemas ajenos a ella la alta inversión realizada no puede ser utilizado por los belemitas. TERCERO Solicitar información a nivel legal del tiempo en el que se puede esperar una resolución que ponga fin al diferendo con el vecino de la naciente.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE CECILIA SALAS, EDUARDO SOLANO, SANDRA SALAZAR Y UNO EN CONTRA DE DESIDERIO SOLANO: PRIMERO: Indicar al Concejo Municipal que la empresa Montaras del Norte cumplió a cabalidad, tal y como se informa en el AC-19-13, con lo solicitado en la carta de intenciones sin embargo por problemas ajenos a ella la alta inversión realizada no puede ser utilizado por los belemitas. SEGUNDO: Recomendar al Concejo Municipal

Municipalidad de Belén

realizar el finiquito de la carta de intenciones firmada con Montarás del Norte, basandose en el informe técnico AC-19-13. TERCERO: Solicitar información a nivel legal del tiempo en el que se puede esperar una resolución que ponga fin al diferendo con el vecino de la naciente. CUARTO: Recomendar al Concejo que solicite a la Alcaldía que haga todo lo necesario para tener y mantener esa concesión al día.

El señor Desiderio Solano justifica su voto negativo aduciendo las siguientes razones 1.- Que el objetivo de la Carta de Intenciones era dotar de mayor caudal al acueducto de la La Ribera y el mismo no se cumplió. 2.- Se realizaron obras de una gran inversión en un pozo que no tenía la concesión al día. 3.- La administración nunca advirtió al Concejo Municipal que había que pasar por propiedad privada para realizar los trabajos.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, razona que está muy claro que el urbanizador cumplió con su parte, no tiene una responsabilidad que no se pudiera terminar las obras, pero la Municipalidad no puede otorgar la paja de agua, porque la Sala congeló esa concesión, como van a tramitar el permiso de construcción, entiende que no tuvo la culpa el desarrollador, en este momento de donde se le va a dar agua, primero debemos resolver ese problema, porque el servicio de los vecinos presentes, no se puede afectar por el servicio de los vecinos futuros, por ejemplo Urbanización Zayquí se abastece de esa toma de agua, ya se ha solicitado un informe de la situación de todas las concesiones, debe ser un documento base para el otorgamiento de la disponibilidad de agua

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, informa que debemos de tratar de conservar la calma, porque estamos en un debate de ideas.

La Regidora Luz Marina Fuentes, comenta que no podemos decirle al señor ahora le vamos a negar el servicio de agua potable, eso es poco serio, porque no es culpa del señor, se insiste en revolver dos temas que aunque sean parte del mismo proyecto se deben manejar separados ya que los responsables son distintos. Estas son las cosas que sientan precedentes muy negativos y hacen que los ciudadanos se desmotiven y no crean en el trabajo político - municipal, porque no podemos mantener la palabra, aun cuando cumplen con lo que se pidió. Además sabemos que la Administración está haciendo esfuerzos por solventar el problema que le toca. El desarrollador cumplió su parte, es una cuestión de justicia.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que entonces en algún momento los vecinos de La Ribera estarán sin agua por dar disponibilidad de agua a Montarás, lamentablemente no se puede dar la disponibilidad porque no hay agua, que la Unidad de Acueducto mande un informe comprometiéndose como darán el agua a Montarás, si entregan esa información, sin perjudicar a ninguna familia de La Ribera, además desde el 2010 presentó una Moción sobre los pozos y su estado del Cantón, como aporte al Acueducto, porque habían pozos que tenían vencidas las concesiones, así lo hizo ver al Alcalde, sino en cualquier momento aparece el Instituto de Acueductos y Alcantarillados concesionando los pozos y perderemos la concesión del Acueducto, eso se debe resolver, en este momento Belén está sentando un precedente en muchas Municipalidades, para hacer un poquito mejor las cosas, tiene muchos correos porque mucha gente

Municipalidad de Belén

insta a seguir adelante, porque así se deben hacer las cosas, reitera que debemos hacer una servidumbre para entrar a Los Sánchez, porque es fundamental para darles el agua a Montarás.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, pronuncia que para ayudar a tomar esta decisión tan importante, aclara que la Carta de Intenciones dice que al concluirse las obras, se otorga la disponibilidad de agua, el permiso es posterior, el cual está en trámite, pero falta la disponibilidad de agua, es urgente la reunión con los técnicos Dennis Mena y Eduardo Solano, ellos aseguran que existe el contenido para dotar de agua al proyecto, no se puede dudar, porque son los técnicos y tiene fé pública, es muy importante este tema, porque es un empresario que está trabajando de acuerdo a las normas y derecho establecidos por nosotros, esto sienta un precedente, porque han hecho todo lo que pedimos que hagan, ahora por un error nuestro lo vamos a perjudicar, como vamos a quedar ante la opinión pública, si el que actúa a derecho tampoco le damos permiso, este señor a esperado pacientemente, hace 6 meses terminaron las obras, lo estamos perjudicando económicamente de manera muy sensible.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, interroga cual es el valor legal de una Carta de Intenciones.

El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que el tema se puede analizar en una sesión de trabajo, porque si se avalo y si se firmo la Carta de Intenciones, como hacemos para solucionar el problema, debemos buscar soluciones concretas al caso concreto, porque el Convenio surte efectos jurídicos y eficacia, para echar para atrás debemos realizar una serie de procedimientos, mientras no sea anulado, se asume legítimo, porque hay temas técnicos y legales de por medio.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, señala que para la sesión de trabajo, solicita que tengamos copia de la Carta de Intenciones.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, cuenta que no estuvo de acuerdo con la Carta de Intenciones, porque no le gusta comprometerse con ninguna Empresa, nunca se dijo que la concesión estaba vencida y las obras debían realizarse por una servidumbre privada, de ahí nace su preocupación, por eso sigue cayendo mal, a mis compañeros en su momento no les dijeron toda la verdad.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que la Administración debe dar seguimiento hasta buscar una solución, es responsabilidad solucionar la situación, porque hay un interés público, al ser agua para el abastecimiento público, tienen toda la razón no podemos afectar al desarrollador, pero devolvería a la Administración el tema, para que se resuelvan los asuntos pendientes, por lo cual no se pudo finalizar con la Carta de Intenciones.

La Regidora Luz Marina Fuentes, expresa que por respeto a la Comisión de Obras, donde se ha sido analizado muchas veces el tema, solicita que se vote el informe.

Municipalidad de Belén

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, manifiesta que el tema tiene una implicación jurídica importante, pero ciertas discusiones podrían generar denuncias, por lo que hace un llamado a la prudencia a la hora de decir las cosas.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom: **PRIMERO:** Avalar el dictamen de la Comisión de Obras. **SEGUNDO:** Indicar que la Empresa Montaras del Norte cumplió a cabalidad, tal y como se informa en el Oficio AC-19-13, con lo solicitado en la Carta de Intenciones sin embargo por problemas ajenos a ella la alta inversión realizada no puede ser utilizada por los belemitas. **TERCERO:** Realizar el finiquito de la Carta de Intenciones firmada con Montarás del Norte, basándose en el Informe Técnico AC-19-13. **CUARTO:** Solicitar información a nivel legal del tiempo en el que se puede esperar una resolución que ponga fin al diferendo con el vecino de la naciente. **QUINTO:** Solicitar a la Alcaldía que haga todo lo necesario para tener y mantener esa concesión al día.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Realizar una reunión de trabajo para tratar de colaborar en este tema.

ARTÍCULO 19. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-15-2013.

Se conoce acuerdo Municipal Ref. 0807/2013 mediante el cual remiten el oficio AA-041-2013 donde brinden información del Proceso de contratación, construcción, reparación, costo de la obra, empresa que realizó el trabajo, responsable de supervisar, mantenimiento de las garantías de cumplimiento, de la pista de atletismo ubicada en el Polideportivo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Traslade este oficio y el tema la Dirección Jurídica o al Asesor Legal, debido a que la naturaleza del informe es básicamente de índole jurídico; para se analice el Proceso de contratación y cumplimiento de las garantías de la pista de atletismo ubicada en el Polideportivo. **SEGUNDO:** Recomendar solicitar al profesional responsable un informe técnico para conocer ese aspecto de la obra.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, indica que en estos momentos se están corrigiendo los defectos de la pista sintética en el Polideportivo. Ya el Comité de Deportes envió su informe e indicó que efectivamente la pista quedó con defectos y la empresa los va a reparar, deberíamos esperar a que finalicen los trabajos y solicitar un nuevo informe. Menciona además, que le parece extraño estar nosotros revisando información y haciendo recomendaciones cuando paralelamente ya están trabajando. Repite, esperemos el nuevo informe sobre las correcciones y después se tomará una decisión si fuera del caso. Se debe pensar positivamente que todo el trabajo que se está llevando a cabo en el Polideportivo saldrá bien.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, enumera que el asunto vino aquí por una queja de vecinos, tenemos el informe legal y falta la parte técnica.

Municipalidad de Belén

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, establece que el informe que hizo Pablo Vindas es muy extenso, pero aclara que dentro de la garantía estaban las obras faltantes, entonces no debemos gastar ningún cinco adicional.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión de Obras. **SEGUNDO:** Trasladar este oficio y el tema la Dirección Jurídica o al Asesor Legal, debido a que la naturaleza del informe es básicamente de índole jurídico; para que se analice el Proceso de contratación y cumplimiento de las garantías de la pista de atletismo ubicada en el Polideportivo. **TERCERO:** Solicitar al profesional responsable un informe técnico para conocer ese aspecto de la obra.

INFORME DEL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN ANTONIO.

ARTÍCULO 20. El Sindico Propietario Alejandro Gómez, presenta el Oficio CDSA-01-2013.

Informe del proyecto sobre partida específica año 2012 de nombre implementación de rampas y barandas y basureros en el distrito de San Antonio por 3.055.942.60 colones. Trabajos realizados por la unidad de planificación urbana a cargo de la arquitecta Ligia Franco García.

1 Parque Manuel Emilio Gonzales en este parque se mejoro el acceso al anfiteatro se construyeron tres BARANDAS y las gradas existentes se reconstruyeron mas anchas y de menor altura ideales para niños y adultos mayores.

2 Se construyeron en las esquinas principales de centro del distrito de San Antonio 10 RAMPAS mejoradas acatando las recomendaciones de la política de DISCAPACIDAD aprobada el 10 de junio del año 2011 según ley 7600 de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad , ley 8661 convención de derechos Humanos de las personas con discapacidad y las responsabilidades que se derivan del código municipal.

Por lo tanto damos por concluidas dichas obras por parte de la partida específica 2012 e informar a la (COMAD). Informar a la licenciada Milagro Gómez Araya, rectora regional Central Norte (CNREE) Esto con fin de recordarles que la Municipalidad Belén y el consejo de distrito de San Antonio estamos muy sensibilizados con esta población.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, detalla que los quiere felicitar, porque hicieron un trabajo bien hecho, son rampas, lindas, útiles, las barandas lándisimas, los recipientes, han multiplicado los recursos, obras de muchísima utilidad, igual felicitar a los compañeros de la Administración que trabajaron.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, quiere felicitarlos porque ha visitado los parques y hay niños y personas con discapacidad que se pueden movilizar hacia esos espacios públicos,

Municipalidad de Belén

también debemos colocar basureros, realmente se ve que hubo una inspección constante para que la obra terminara bien.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el Informe del Concejo de Distrito de San Antonio. **SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a la Comisión Municipal de Accesibilidad. **TERCERO:** Informar a la Licenciada Milagro Gómez Araya, Rectora Regional Central Norte (CNREE) esto con fin de recordarles que la Municipalidad Belén y el Concejo de Distrito de San Antonio estamos muy sensibilizados con esta población.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 21. Esta pendiente de resolver el informe presentado sobre Julio González, debe ser sometido a discusión a la mayor brevedad.

Se conoce Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Julio González González contra la resolución N° 337-2012 de las trece horas veinte minutos del día diecisiete de octubre de dos mil doce de la Unidad Tributaria, donde se rechaza solicitud de silencio positivo.

RESULTANDO

Que para resolver de forma adecuada el recurso que se conoce, deben tomarse en consideración los siguientes antecedentes:

- ⑤ Que el día 13 de junio de 2012, el Sr. Julio González González, solicita a la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén, permiso para la venta de licor con fundamento en la “nueva ley de licores”, en el Restaurante Porto Novo.
- ⑤ Que la Unidad Tributaria mediante Oficio UT-107-2012 del 13 de junio de 2012, rechaza la solicitud, indicando que a ese momento no se había publicado ninguna nueva ley de licores.
- ⑤ Que el día 16 de agosto, presenta una nota en la que solicita se le otorgue permiso para la venta de licor con fundamento en la Ley de Expediente N° 17410.
- ⑤ Que la Unidad Tributaria, mediante Oficio UT-138-2012 del día 23 de agosto de 2012, le indica al Sr. González González, que para acceder a una licencia de expendio de bebidas alcohólicas con fundamento en la Ley N° 9047, es necesario cumplir una serie de requisitos los cuales se le indican en el acto.
- ⑤ Que el día 28 de agosto de 2012, se recibe nueva nota del Sr. González González, en la que solicita con fundamento en la Ley N° 9047, licencia para la venta de licor en el

Municipalidad de Belén

Restaurante Porto Novo, aportando según su dicho la documentación con que se cumplían los requisitos establecidos en esa norma.

- ⑤ Que el día 16 de octubre de 2012, el Sr. González González presenta una solicitud de silencio positivo con fundamento en la Ley N° 8220, por falta de respuesta a su solicitud de licencia de expendio de bebidas alcohólicas dentro del plazo legal establecido.
- ⑤ Que la Unidad Tributaria, mediante resolución N° 337-2012 de las trece horas veinte minutos del día diecisiete de octubre de dos mil doce, rechaza la solicitud de silencio positivo por improcedente.
- ⑤ Que el día 24 de octubre de 2012, el Sr. González González interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la resolución anterior.
- ⑤ Que la Unidad Tributaria, mediante resolución N° 387-2012 de las ocho horas y treinta minutos del treinta de octubre de dos mil doce, declara parcialmente con lugar el recurso, pero mantiene el rechazo de la solicitud de silencio positivo.

Habiéndose observado las prescripciones de ley, procede este departamento a resolver lo siguiente:

PRIMERO: DEL RECURSO PLANTEADO. Se recibe en el Concejo Municipal un recurso de apelación, interpuesto por el Sr. Julio González González, contra la resolución N° 337-2012 de las trece horas veinte minutos del día diecisiete de octubre de dos mil doce, mediante la cual se rechaza la solicitud de silencio positivo por improcedente. Entre los alegatos del recurrente, se indica que el Plan Regulador se encuentra sumamente desactualizado y que el Concejo Municipal tiene la posibilidad de variar el criterio que mantiene dicho instrumento legal y además alega que el rechazo de la solicitud de silencio positivo y de la licencia, es improcedente, ya que según su dio, contradice el espíritu de la Ley misma, en lugar de regular en beneficio de ambas partes. Por último, indica que con las notas presentadas los días 28 de agosto de 2012 y 16 de octubre de 2012, se cumple con el procedimiento dispuesto en el Artículo 7 de la Ley N° 8220, por lo que el rechazo de la solicitud de silencio positivo, resulta improcedente.

SEGUNDO: DEL INSTITUTO DEL SILENCIO POSITIVO ADMINISTRATIVO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COSTARRICENSE. El silencio positivo antes de ser una ficción jurídica, como la habida en el silencio negativo, es una técnica procedimental por la que se obtiene un reconocimiento del ordenamiento jurídico, en sustitución del silencio mismo, para tenerse por constituidas y válidas las aprobaciones, autorizaciones, licencias y los permisos una vez vencido el plazo de ley, previa solicitud expresa del interesado y con pleno cumplimiento suyo de los requisitos y exigencias positivas. El silencio positivo es de carácter restrictivo, sólo procede cuando la Ley así lo ordena, sin que se presuma su existencia aunque se presuma la declaratoria del acto cuando positivamente sea viable. Tampoco puede asumirse la confirmación del silencio positivo por la simple presentación de solicitudes de aprobaciones, licencias, autorizaciones o permisos ante la

Municipalidad de Belén

administración respectiva, toda vez que se impone la satisfacción previa y obligada de requisitos de forma y de fondo normativos. De esa manera, el silencio positivo es un instituto jurídico de doble dimensión: ya sea técnico y procedimental, ya sea sustancial, por cuanto el acto no dictado es absorbido por el contenido de la ley que lo suplanta en su contenido y efectos.

Por su parte la Ley General de la Administración Pública, en sus numerales 330 y 331 regula el citado instituto, para lo cual debemos agudizar sus contenidos de la siguiente forma, a saber:

Art. 330: "1. El silencio de la Administración se entenderá positivo cuando así se establezca expresamente, o cuando se trate de autorizaciones o aprobaciones que deban acordarse en el ejercicio de funciones de fiscalización y tutela.

2. También se entenderá positivo el silencio cuando se trate de solicitudes, de permisos, licencias y autorizaciones."

Art. 331: " 1. El plazo para que surja el silencio positivo será de un mes, a partir de que el órgano reciba la solicitud de aprobación, autorización o licencia con los requisitos legales.

2. Acaecido el silencio positivo no podrá la Administración dictar un acto denegatorio de la instancia, ni extinguir el acto sino en aquellos casos y en la forma previstos en esta ley."

En este sentido, se tiene que el instituto del silencio positivo es complejo, y para su procedencia, es preciso el cumplimiento de una serie de requisitos. De tal forma, es posible llevar a cabo las siguientes consideraciones relacionadas con el instituto, a partir del numeral transcrito:

1) El instituto no se presume, siendo procedente para los supuestos aplicativos a manera de *numerus clausus*. El silencio positivo es materia casuística tanto para su existencia como para el conjunto de requisitos que hacen posible que el silencio deje de serlo para transmutarse por el categórico "si", como si la administración lo hubiese dictado.

2) Siendo que la propia LGAP incluye a las autorizaciones y aprobaciones en el ejercicio de la fiscalización y tutela administrativas, es válida su aceptación frente a estas hipótesis de control, sin que la administración u órgano administrativo que fiscaliza o tutela, suplante la voluntad de la administración u órgano activos o causantes del acto que se fiscaliza o tutela.

3) De consiguiente, la LGAP exige la referencia expresa legal para su aceptación, siendo expresa y legal también la disposición que incluye a las autorizaciones y aprobaciones en tal ejercicio de fiscalización y tutela, por lo que, en sentido lógico y concluyente, será siempre expresa y casuística su procedencia.

4) Se incluye expresamente por Ley a las solicitudes de "*permiso, licencias y autorizaciones*" sin el ejercicio de fiscalización o tutela.

5) El plazo para la existencia del silencio positivo es de un mes a partir de que el órgano administrativo reciba la solicitud correspondiente, lo que impone, como siempre, la tenencia del

Municipalidad de Belén

documento con el recibido conforme o algún comprobante de rigor para demostrar el agotamiento del plazo y el cómputo temporal. Sin embargo la ley dice "a partir de que el órgano reciba la solicitud de aprobación", es decir, el órgano adscrito a la administración competente para dictar el acto expreso. Lo que permite deducir que tal solicitud no necesariamente debe presentarse ante el órgano de génesis, sino ante cualquiera de los órganos de la administración competente, dentro de la misma estructura física de ésta.

6) La LGAP es clara al asignar el inicio para el cómputo de tiempo a partir de la presentación de la solicitud correspondiente, y no así a partir de que la administración le dé curso. Lo anterior supone el exacto y pleno cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales por parte del solicitante, de manera tal que si estos requisitos no se cumplen no puede operar el silencio positivo.

7) En la eventualidad de que se tenga administrativamente, y en principio, por bien nacido o declarado el derecho por el silencio positivo, aún con incumplimientos del solicitante, habría nulidad absoluta, por demás evidente y notoria por la simple constatación objetiva de lo incumplido, lo que imposibilitaría la entrada del régimen jurídico de la lesividad y todo su ritual procedimental y procesal. La declaratoria de nulidad, entonces, se haría en el plazo de los cuatro años a que hace mención el numeral 173, inc. 4 de la citada Ley General. Cosa contraria pasaría cuando se tiene por válidamente constituido el silencio positivo lo cual impone, por su relación con la declaración de derechos, que la Administración deba acudir a la técnica de la lesividad que conduce, necesariamente, a la intervención judicial.

Que a manera de síntesis parcial, podrían ser destacados los requisitos del silencio positivo así:

- ⤴ *La solicitud debe estar completa y cumplir con los requisitos normativos especiales del caso.*
- ⤴ *El acto nacido al amparo del silencio no debe ser imposible o inexistente.*
- ⤴ *Debe confirmarse administrativamente el vencimiento de lo dispuesto.*
- ⤴ *No deben existir vicios de procedimiento o sustanciales imputables al solicitante, la inactividad plazo legalmente.*

En el mismo sentido, con la constatación de los elementos configuradores del silencio positivo, su existencia y plenitud, se comprende, que no hay cabida para la aplicación o desaplicación discrecional administrativas. Sin embargo, al estar incluido el silencio positivo en el Libro Segundo de la LGAP, su aplicación queda excluida expresamente y de forma parcial, según la existencia de procedimientos especiales que determinen con rango de ley, y eventualmente, su procedencia o improcedencia. Por otro, es importante indicar, que el artículo 7 de la Ley de Protección al ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos N° 8220, dentro del procedimiento que establece para la procedencia del silencio positivo administrativo, establece que debe demostrarse que:

Municipalidad de Belén

- ⑤ Declaración jurada de que la solicitud fue presentada en forma completa.
- ⑤ La Administración no la resolvió a tiempo.

El mencionado artículo 7° de la ley 8220 dispone:

“Artículo 7.- Procedimiento para aplicar el silencio positivo. Cuando se trate de solicitudes para el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones, vencido el plazo de resolución otorgado por el ordenamiento jurídico a la Administración, sin que esta se haya pronunciado, se tendrán por aprobadas. Para la aplicación del silencio positivo bastará con que el administrado presente a la Administración una declaración jurada, debidamente autenticada, haciendo constar que ha cumplido con todos los requisitos necesarios para el otorgamiento de los permisos, las licencias o las autorizaciones y que la Administración no resolvió dentro del plazo correspondiente.

Estos requisitos serán únicamente los estipulados expresamente en las leyes, los decretos ejecutivos o los reglamentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la presente ley.

La Administración, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la declaración jurada, deberá emitir un documento donde conste que transcurrió el plazo para la aplicación del silencio positivo y la solicitud no fue resuelta en tiempo. Si la Administración no emite este documento dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la aplicación del silencio positivo y el administrado podrá continuar con los trámites para obtener el permiso, la licencia o la autorización correspondientes, salvo en los casos en que por disposición constitucional no proceda el silencio positivo.

En el cumplimiento de este procedimiento, la Administración deberá coordinar a lo interno para informar al oficial de simplificación de trámites, de conformidad con los artículos 8 y 11 de esta ley.

Ninguna institución podrá desconocer o rechazar la aplicación del silencio positivo que, opera de pleno derecho.

Cuando sea procedente, la Administración aplicará el procedimiento de nulidad en sede administrativa regulado en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública o iniciará un proceso judicial de lesividad para demostrar que los requisitos correspondientes no fueron cumplidos.” (El acento es propio)

TERCERO: DEL ORGANO COMPETENTE PARA CONOCER EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO. Si bien es cierto que por el fondo del asunto sería necesario analizar que la solicitud de licencia de expendio de bebidas alcohólicas, no procedía por cuanto de acuerdo a la zonificación donde se encuentra el comercio en el que se pretende explotar la licencia, es una zona residencial, lo cual incumpliría con lo dispuesto en el Artículo 9 inciso b) de la Ley N° 9047, en el tanto este numeral establece que no se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clase C, a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el Plan Regulador; lo cierto del caso es que existe una situación de procedimiento que previamente debe ser valorada para efectos de determinar cuál es el órgano competente que debe conocer este recurso.

Municipalidad de Belén

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 9047, le corresponde al Concejo Municipal dictar el Reglamento que regule el procedimiento para el otorgamiento de la Licencias que habiliten la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, al efecto indica dicho artículo en lo que interesa:

(...) La municipalidad determinará y otorgará las licencias en cada cantón para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, que se autorizarán en cada una de las poblaciones de su circunscripción, lo cual será reglamentado por el concejo municipal mediante acuerdo de mayoría calificada del total de sus miembros (...)

Siendo así es en el Reglamento donde se determina el procedimiento que se utilizará para establecer la aprobación o denegación de las licencias a otorgar; sin que dicho Reglamento pueda ser contrario a la Ley 90 47 o a disposiciones legales que regulen procedimientos. Igualmente debe valorarse que la misma Ley N° 9047 derogó totalmente la Ley N° 10, Ley de Licores; al efecto dispone dicho artículo:

Artículo 29.- Derogaciones de la Ley N.º 10, Ley sobre Venta de Licores

Deróganse de la Ley N.º 10, Ley sobre Venta de Licores, de 7 de octubre de 1936, y sus reformas, los siguientes artículos: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 33, 42, 43, 44, 45, 45-A y 46."

Bajo esta línea de análisis no existiría forma de sostener que las regulaciones del reglamento a la Ley N° 10 y el texto de esta inclusive se encuentran vigentes, de manera que a pesar de que conforme a esta Ley derogada era el Concejo municipal el órgano competente para adjudicar mediante remate las patentes de licores; esa normativa ha desaparecido y ha sido sustituida por la Ley N° 9047. Así las cosas debe valorarse que no existe en la Ley N° 9047 disposiciones concretas que regulen el proceso recursivo que aplica al nuevo régimen de licencias de licores creado por la misma; y en consecuencia necesariamente debe aplicarse el régimen recursivo general regulado por el Código Municipal. Así las cosas, habiéndose emitido un acto concreto dictado por la Unidad Tributaria en la cual esa dependencia se pronuncia denegando la petición del señor Julio González González no podría ser revisado por el Concejo Municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162 del Código Municipal, dado que dichos funcionarios no dependen jerárquicamente del Concejo, sino del Alcalde, a quien en consecuencia le corresponde conocer el recurso de apelación.

Para mayor claridad indica el artículo 162 antes referido:

"Las decisiones de los funcionarios o funcionarias municipales que no dependan directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y apelación para ante la Alcaldía municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto."

Municipalidad de Belén

Por lo anterior lo que corresponde es remitir el recurso de apelación a la Alcaldía Municipal para que en su condición de jerarca de la Unidad Tributaria, resuelva la misma por el fondo como en derecho corresponde.

POR TANTO

Este Concejo Municipal acuerda: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 162 del Código Municipal, no siendo los funcionarios municipales de la Unidad Tributaria dependientes del Concejo Municipal, se devuelve el recurso de apelación presentado por el señor Julio González González contra la resolución N° 337-2012 dictada por esa Unidad a las trece horas veinte minutos del día diecisiete de octubre de dos mil doce, a la Alcaldía Municipal para que resuelva la misma por el fondo como en derecho corresponde.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el informe del Asesor Legal MB-015-2013. **SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 162 del Código Municipal, no siendo los funcionarios municipales de la Unidad Tributaria dependientes del Concejo Municipal, se devuelve el Recurso de Apelación presentado por el señor Julio González González contra la Resolución N° 337-2012 dictada por esa Unidad a las trece horas veinte minutos del día diecisiete de octubre de dos mil doce, a la Alcaldía Municipal para que resuelva la misma por el fondo como en derecho corresponde.

ARTÍCULO 22. La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que el Alcalde el día de hoy ha raíz de una discusión, en el Concejo se retira y dice que no vuelve hasta que un Regidor se retire, pero que procede legalmente, el Alcalde no puede retirarse, el Código Municipal no lo permite, porque siempre hay discusiones y hay criterios encontrados, de hecho se retira con su Vicealcalde, en este momento este Concejo está sin representación de la Alcaldía.

El Asesor Legal Luis Alvarez, informa que en relación al tema el Código Municipal es muy claro, el Alcalde debe estar presente en las sesiones, por la situación dada no se menciona ninguna llamada de atención o sanción, ya que se entiende de las discusiones políticas, porque es un órgano político, pero se llama a la prudencia y a la tolerancia, esperemos que el Alcalde en la próxima sesión se incorpore o llame al representante, caso contrario se debe notificar a la Contraloría, quien recomiende después de un proceso, cual sanción aplicar.

ARTÍCULO 23. La Regidora Suplente María Antonia Castro, determina que tenemos un Veto del Alcalde desde el año anterior, según el Código Municipal ya debería estar en el Tribunal, porque ya se presentó el Informe Legal, pero el tema no ha venido a discusión.

De conformidad con lo requerido por este Concejo Municipal, mediante Acuerdo tomado en el Artículo 21 de la Sesión Ordinaria N° 80-2012 del 18 de diciembre de 2012, procedo por medio de la presente a referirme al Oficio AM-MC-358-2012 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal, donde interpone VETO en contra del Artículo 1 de la Sesión Ordinaria 78-2012 del 11 de septiembre de 2012, para lo cual llevo a cabo las siguientes consideraciones aclarando de previo que los

Municipalidad de Belén

alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos que constan en el expediente administrativo que se ha remitido a estudio.

PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA Y ANTECEDENTES. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación a al Oficio AM-MC-358-2012 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal, donde interpone VETO en contra del Artículo 1 de la Sesión Ordinaria 78-2012 del 11 de septiembre de 2012, donde se estableció una modificación al Reglamento de Construcciones, estableciendo el requisito de que para la emisión de permisos de construcción, se deberá cumplir con el visto bueno de la Unidad Ambiental, quien determinará previamente qué requisitos se deben cumplir en cada caso. A partir de lo anterior, se tiene que para la resolución del presente VETO, se deben considerar los siguientes antecedentes:

- ⤴ Que el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 51-2011 del 25 de agosto de 2011, toma en el Artículo 3, el acuerdo de suscribir un convenio entre la Municipalidad de Belén, el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, para la agilización de los procedimientos de aprobación de permisos de construcción.
- ⤴ Que en septiembre de 2012, el Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local y el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos emitieron un documento denominado “Propuesta de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites Municipales para la Obtención de Licencias de Construcción”, cuya finalidad era la disminución de la cantidad de tipos de permiso de construcción, la solicitud de los documentos que sean estrictamente necesarios e implementación de actividades en las que el costo de implementación sea mayor al beneficio.
- ⤴ Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 64-2012 del 9 de octubre de 2012, en el Artículo 27, adopta la “Propuesta de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites Municipales para la Obtención de Licencias de Construcción”, se aceptan las recomendaciones realizadas en esta y se ordena modificar los reglamentos municipales vigentes en materia de obtención de licencias de construcción, adaptándose a este texto. Ello además es reiterado en el Artículo 43 de la misma acta.
- ⤴ Que el día 05 de noviembre de 2012, mediante Memorando DO.0294-2012 de la Dirección, Área Técnica Operativa y Desarrollo Urbano, se presenta una propuesta de las modificaciones que deben llevarse a cabo en el Reglamento de Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén. Las principales propuestas corresponden a una modificación del Artículo 1, estableciendo únicamente 4 categorías en construcción y del Artículo 14, donde se modifica la forma en que se han de tramitar los permisos de construcción en la Municipalidad, incluyendo requisitos para una y otra categoría de construcción.

Municipalidad de Belén

- ⤴ Que la Comisión de Obras, mediante Oficio SCO-88-2012 del 16 de noviembre de 2012, le recomienda al Concejo Municipal aprobar las modificaciones al Reglamento de Construcciones de conformidad con el Memorando DO.0294-2012 de la Dirección, Área Técnica Operativa y Desarrollo Urbano, pero recomienda agregar en el Artículo 14, que otro requisito para la emisión de permisos de construcción es estar al día con las obligaciones municipales.
- ⤴ Que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 78-2012, Artículo 1, aprueba incluir en la modificación del Artículo 14, que además de los requisitos ya dispuestos en la modificación realizada, y del requisito de estar al día con las obligaciones municipales, se agregue el “cumplir con los requisitos previos establecidos por la Unidad Ambiental”.
- ⤴ Que el día 18 de diciembre de 2012, se interpone por parte del Alcalde Municipal, VETO en contra del Acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 78-2012, Artículo 1, argumentando la ilegalidad del mismo. Es este trámite el que se conoce en el presente informe.

Es importante indicar, que el veto que se conoce se tiene por interpuesto en tiempo y forma, por lo que resulta admisible. Ello por cuanto fue presentado el día 18 de diciembre de 2012, y el acuerdo vetado data del 11 de diciembre de 2012, es decir dentro de plazo de 5 días establecido en el Artículo 158 del Código Municipal.

SEGUNDO: DE LOS ARGUMENTOS ESBOZADOS POR EL ALCALDE MUNICIPAL EN EL VETO QUE SE CONOCE. Se tiene en el presente caso, que el Alcalde Municipal, mediante el veto interpuesto, ataca dos extremos del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 78-2012, artículo 1, a saber

1) El primero de ellos, corresponde a la aprobación de la redacción “*final*” de la reforma al Artículo 14 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, donde en la frase final, se indica que además de los requisitos ya establecidos en el mismo artículo para la emisión de permisos de construcción, se deberá “cumplir con los requisitos previos establecidos en la Unidad Ambiental”.

2) Asimismo, se ataca el punto QUINTO del Acuerdo vetado, donde se establece al final, que parte de los requisitos que se pretenden incluir para el otorgamiento de permisos de construcción para obras mayores y menores, es la valoración de la Unidad Ambiental de acuerdo a su ubicación, complejidad y tamaño. De tal forma, se tiene que básicamente los dos extremos del Acuerdo vetado que se atacan, son correspondientes entre sí, y consisten en la inclusión de un requisito al final del trámite de aprobación del permiso, de contar con la valoración de la Unidad Ambiental. Los motivos por los cuales se ataca la incorporación de este requisito en el numeral 14 del Reglamento para el

Municipalidad de Belén

Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, podríamos resumirlos de la siguiente forma:

- ⑤ Que la incorporación de este requisito, es contrario a legalidad, toda vez que quebranta el Artículo 11 de la Constitución Política, los Artículos 11 y 16.1 de la Ley General de Administración Pública y los Artículos 1, 2, 3, 6, 9, 10 incisos e) y h) de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos Trámites Administrativos, ello por cuanto se está incorporando un requisito en una etapa final del trámite de aprobación de permisos de construcción.
- ⑤ Que la propuesta de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites para la Obtención de Licencias de Construcción, desarrollada entre el Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local y el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, ya establece el requisito de vialidad ambiental cuando proceda para el caso de permisos de construcción que se enmarquen dentro de las categorías de “2) Obras generales” y “3) Demolición y/o movimientos de tierra”.
- ⑤ Que la intervención de la Unidad Ambiental al final del trámite de permisos de construcción, resulta contrario a la mejora regulatoria que se pretende implementar con el documento denominado “Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites para la Obtención de Licencias de Construcción”, siendo lo lógico que la intervención de la Unidad Ambiental sea al inicio de cada trámite e incluso durante la ejecución de permiso.
- ⑤ Que el establecer en el Artículo 14, que para efectos de otorgarse el permiso de construcción, se debe cumplir con los requisitos que disponga la Unidad Ambiental, conlleva a una incerteza jurídica, toda vez que al parecer se le está dando la facultad a este departamento, de establecer sus propios requisitos, sin que estos estén dispuestos en un cuerpo de normas debidamente publicitado. Es decir, en este punto se ataca la discrecionalidad que se le otorga a la Unidad Ambiental, a la hora de conocer los permisos de construcción.
- ⑤ Que por disposición del Artículo 83 de la Ley de Construcciones, solo los ingenieros responsables tienen la facultad de aprobar las solicitudes de permiso de construcción, por lo que todos los criterios técnicos que sirvan de fundamento a esta decisión, deben ser emitidos previo a que se conozca la solicitud por parte de dicho profesional.

Tal y como se desprende de estos cinco puntos, queda claro que los argumentos del veto lo que pretenden, es demostrar la supuesta ilegalidad del requisito establecido al final del artículo 14 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, a partir del acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 78-2012, Artículo 1. En este sentido, lo que corresponde es entrar a analizar si de alguna forma, estos alegatos son procedentes, o si por el contrario el veto debe rechazarse por el fondo.

Municipalidad de Belén

TERCERO: ANÁLISIS SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL VETO INTERPUESTO POR EL ALCALDE MUNICIPAL. Visto los argumentos del veto, los cuales se detallan en el punto anterior, es posible indicar que los dos aspectos principales que se atacan, es el haber establecido como requisito para el otorgamiento de permisos de construcción el “cumplir con los requisitos previos establecidos en la Unidad Ambiental”, al final del trámite, y no al principio. Por otro lado, se ataca el hecho de que con esta decisión, se deje abierta la valoración que la Unidad Ambiental debe llevar a cabo, es decir, que no se establezca de forma clara, los aspectos que en un caso y en otro, deba valorar este departamento. A partir de lo anterior, ha de tenerse que a partir del Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 78-2012, Artículo 1, el cual se veta en el presente caso, la redacción final del Artículo 14 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción en la Municipalidad de Belén, sería la siguiente, tomando en cuenta que lo único que se ataca es la frase final “cumplir con los requisitos previos establecidos en la Unidad Ambiental”:

Artículo 14: Para obtener permisos municipales de construcción en el Cantón de Belén se requiere:

A. Para obtener permisos municipales de construcción en el Cantón de Belén se requiere obras de mantenimiento, movimientos de tierra de capa vegetal o instalación de rótulos y vallas publicitarias que no requieran trámite ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica y que no sean sujetos de trámite ante el Sistema APC Administración de Proyectos de Construcción, el interesado deberá presentar ante la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad, los siguientes documentos:

- ▲ Solicitud de permiso de construcción con el formulario correspondiente, mismo que debe venir firmado por el dueño de la propiedad o su Represente Legal, con la dirección exacta para notificar.*
- ▲ Estudio de Registro de la Propiedad.*
- ▲ Fotocopia del Plano de Catastro.*
- ▲ Croquis de los trabajos a realizar o matriz informativa indicando la actividad, unidades y costos de las obras.*
- ▲ Estar al día con los Impuestos y Servicios Municipales.*
- ▲ Estar al día en las Cuotas Obrero Patronales de la CCSS.*
- ▲ Póliza del Instituto Nacional de Seguros.*
- ▲ Cancelar el impuesto de construcción equivalente al 1 % de la obra.*

Para obtener permisos municipales de construcción de obras generales (obras mayores y obras menores), así como aquellos movimientos de tierra y construcción de vallas publicitarias que requieran profesional responsable y trámite ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, los interesados deberán someterse a la regulación y requisitos establecidos en la Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites Municipales para la Obtención de Licencias de Construcción establecidas y sujetas al trámite del Sistema de la Plataforma Digital Administrador de Proyectos de Construcción (APC), y la Ley 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y su Reglamento. Además de estar al día con

Municipalidad de Belén

las obligaciones municipales y cumplir con los requisitos previos establecidos por la Unidad Ambiental.

De lo anterior es posible desprender, que efectivamente es al final del Artículo 14, donde se establece que como requisito para la obtención de ciertos permisos de construcción, se hace necesario el cumplir con los requisitos previos establecidos por la Unidad Ambiental. Es decir, con esta regulación se pretende que parte del trámite para la emisión de permisos de construcción, sea el cumplimiento de los requisitos que en su momento determine la Unidad Ambiental, sin establecer, como se indica en el veto, los requisitos de forma expresa. A pesar de lo anterior, no considera este despacho legal que la inclusión del texto “*y cumplir con los requisitos previos establecidos por la Unidad Ambiental*”, al final del artículo, implique per sé que este requisito como tal, deba ser cumplido al final del trámite y no durante o al inicio del mismo. En este sentido, consideramos que la interpretación “*literal*” que lleva al cabo el Alcalde Municipal, no es procedente, toda vez que en ningún momento se establece en el mismo artículo, que los requisitos que se incluyen al final – cumplimiento de requisitos previos establecidos por la Unidad Ambiental y estar al día con las obligaciones municipales-, deban ser verificados al final del trámite.

Se considera de tal forma, que la indicación de dichos requisitos en este lugar del numeral, no pretende darle cronología al trámite, sino únicamente, establecer que estos requisitos forman parte de los requerimientos para emitir el permiso final por parte del Ingeniero Municipal. Es a partir de ello, que la misma administración municipal, previo a la emisión de un permiso de construcción, debe verificar, además de los requisitos ya establecidos punto por punto en el numeral, el cumplimiento de estos dos requisitos indicados al final del Artículo. No obstante lo anterior, no se puede negar que por técnica reglamentaria lo más conveniente hubiera sido establecer todos los requisitos en el mismo apartado, debidamente delimitados. De tal forma, ha de considerarse que la supuesta ilegalidad de la disposición, no existe, siempre y cuando se tenga por parte de la Administración Municipal de la cual el Alcalde es su jerarca, que la indicación de estos requisitos al final del numeral, no implica que su verificación deba ser posterior a la revisión de los demás requisitos que lleve a cabo el funcionario responsable de emitir el permiso de construcción; y considerando que nada impide que el alcalde municipal como administrador general del municipio, gire las instrucciones necesarias para que la Unidad Ambiental *-bajo su jerarquía-* analice en primera instancia las solicitudes de permisos que ingresen a la corriente administrativa.

Por otro lado, con respecto al tema de la supuesta ilegalidad de que el mismo reglamento no indique cuales son los requisitos previos que deben ser verificados por la Unidad Ambiental, ha de tomarse en cuenta que si bien hubiera sido conveniente establecer de forma clara estos requisitos, en otro numeral del mismo reglamento, nada impide que los mismos sean emitidos por la Unidad Ambiental, y debidamente aprobados y publicados por este Concejo Municipal, posterior a la emisión del Acuerdo vetado. Es decir, el hecho de que el Concejo Municipal haya aprobado esta modificación, sin establecer de una vez cuáles eran esos “requisitos previos” que debe verificar la Unidad Ambiental, no implica que los requisitos previos que en su momento establezca la Unidad Ambiental, no cumplan con el trámite respectivo para ser legalmente válidos.

Municipalidad de Belén

En este sentido, ha de tenerse claro, que de conformidad con la Ley de Simplificación de Trámites N° 8220 modificada por Ley N° 8990, para que un trámite o requisito pueda ser exigido al administrado, es preciso que cumplan con ciertos presupuestos, los cuales se establecen de forma clara en el Artículo 4 de ese cuerpo de normas, que expresamente indica:

Artículo 4.- Publicidad de los trámites y sujeción a la ley. Todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa, para que pueda exigirse al administrado deberá:

- a) Constar en una ley, un decreto ejecutivo o un reglamento.*
- b) Estar publicado en el diario oficial La Gaceta junto con el procedimiento a seguir, los instructivos, manuales, formularios y demás documentos correspondientes y estar ubicado en un lugar visible dentro de la institución.*

Asimismo, en un diario de circulación nacional deberá publicarse un aviso referido a dicha publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, dichos trámites o requisitos podrán ser divulgados en medios electrónicos.

La oficina de información al ciudadano de las instituciones será la encargada de explicarle al usuario los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de solicitudes, permisos, licencias o autorizaciones. En caso de no contar con esa oficina, la institución deberá designar un departamento o una persona para este fin.

A partir del numeral anterior, queda claro que en el presente caso, nada impide que con posterioridad los requisitos que en su momento establezca la Unidad Ambiental, cumplan con este trámite de publicidad, y perfectamente podrán ser exigidos por la Municipalidad para la emisión de permisos de construcción por esa vía. Siendo así, el hecho de que el mismo reglamento no los indique, no implica que el acuerdo que aprueba su redacción final, sea ilegal. En todo caso debe recordarse que en materia constructiva y particularmente sobre la protección del medio ambiente en este tipo de proyectos, y en amparo a las políticas protectoras del mismo, la Municipalidad está obligada a velar por el cumplimiento del Principio de Precaución, el cual aparece consagrado en el Principio 15 de la Declaración de Ambiente y Desarrollo (Río, 1992), al establecer que para proteger el ambiente los Estados deberán aplicar el *criterio de precaución* conforme a sus capacidades. Por eso no existe certeza que descarte el peligro de daño grave o irreversible, esa falta de certeza científica absoluta impiden que se pueda aprobar un proyecto que pueda afectar tales bienes jurídicos superiores.

Estos principios han sido considerados y reconocidos por la Sala Constitucional en algunos votos entre los cuales se encuentran los siguientes: *“Asimismo, en la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo, entre otras cosas, quedó establecido el derecho soberano de los estados a definir sus políticas de desarrollo. Se enuncia también, el principio precautorio (principio 15 de la Declaración de Río), según el cual "con el fin de proteger el ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño*

Municipalidad de Belén

grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del ambiente." De modo que, en la protección de nuestros recursos naturales, debe existir una actitud preventiva, es decir, si la degradación y el deterioro deben ser minimizados es necesario que la precaución y la prevención sean los principios dominantes, lo cual nos lleva a la necesidad de plantear el principio "in dubio pro natura" que puede extraerse, analógicamente, de otras ramas del Derecho y que es, en un todo, acorde con la naturaleza. No obstante, la tarea de protección al ambiente, se dificulta toda vez que arrastramos un concepción rígida con respecto al derecho de propiedad, que impide avanzar en pro del ambiente, sin el cual no podría existir el derecho a la vida, al trabajo, a la propiedad o a la salud. No se debe perder de vista el hecho de que estamos en un terreno del derecho, en el que las normas más importantes son las que puedan prevenir todo tipo de daño al ambiente, porque no hay norma alguna que repare, a posteriori, el daño ya hecho; necesidad de prevención que resulta más urgente cuando de países en vías de desarrollo se trata. En este sentido, la Declaración de Estocolmo afirmó "...que en los países en desarrollo la mayoría de los problemas ambientales son causados por el mismo subdesarrollo. Millones continúan viviendo por debajo de los estándares mínimos de salud y salubridad. Por lo tanto los países en desarrollo deben dirigir todos sus esfuerzos hacia el desarrollo, teniendo en mente las prioridades y necesidades para salvaguardar y mejorar el ambiente. Por la misma razón los países industrializados deberían hacer esfuerzos para reducir la brecha entre ellos y los países en desarrollo." (Sala Constitucional, Voto N° 5893-95, el resaltado no es del original).

Siendo así siempre podrá la administración requerir los estudios técnicos que permitan aprobar con certeza los permisos de construcción; y por esa misma razón no existe el silencio positivo en asuntos relacionados con el tema ambiental.

OPCIÓN N° 1.- La primera alternativa implicaría llevar a cabo el rechazo del veto interpuesto, por no existir la ilegalidad alegada de la redacción del Artículo 14 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción en la Municipalidad de Belén, acordada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 78-2012, Artículo 1. Ello, por cuanto tal y como se indicó, en ningún momento el numeral establece que el requisitos de "cumplir con los requisitos previos establecidos por la Unidad Ambiental", deba llevarse a cabo hasta el final del trámite, siendo lo procedente que la Administración Municipal, al conocer solicitudes de permiso de construcción con fundamento en este numeral, solicite previo a la valoración por el fondo del permiso, el visto bueno de la Unidad Ambiental cuando así sea necesario, sin que ello implique un quebranto al numeral.

En este sentido, debe tenerse claro que el hecho de que este requisito se indique al final de numeral, no pretende imponer cronología alguna en el trámite de permiso de construcción, sino simplemente establecerlo como un requisito más. Queda claro en tal caso, que la interpretación de este numeral que lleva a cabo el Alcalde Municipal en el veto, donde pretende hacer ver que este requisito se establece hasta el final del trámite, es improcedente, por lo que en cuanto a este punto, el veto podría ser rechazado. Asimismo, con respecto al ataque que se lleva a cabo, en relación con el hecho de que el Concejo Municipal haya aprobado esta modificación, sin establecer de una vez en el Reglamento cuáles eran esos "requisitos previos" que debe verificar la Unidad Ambiental, tampoco

Municipalidad de Belén

es de recibo, toda vez que ha de tomarse en cuenta, que la falta de indicación de estos “requisitos previos”, no implica *per se*, la ilegalidad del acuerdo que aprueba este texto. Ello por cuanto de la redacción del numeral, no se excluye la necesidad de que los trámites que en su momento establezca la Unidad Ambiental, cumplan a su vez con el trámite para ser exigibles al administrado.

En este sentido, si bien es cierto al día de hoy existiría incerteza sobre los requisitos que ha de establecer la Unidad Ambiental para cada categoría de permiso, ello cesaría cuando dicha Unidad, con fundamento en este numeral y ante la firmeza del texto aprobado, proceda a establecer los requisitos previos a que se refiere el Artículo 14 del Reglamento de Construcciones, los cuales pueden ser publicados de conformidad con el Artículo 4 de la Ley N° 8220 y sus reformas. Con fundamento en tales consideraciones, es que el Concejo Municipal podría declarar sin lugar el veto, y con ello, hacer traslado del mismo al Tribunal Contencioso Administrativo, para que sea este quien valore la legalidad del acuerdo impugnado. Todo ello de conformidad con el Artículo 158 del Código Municipal.

CUARTO: ALGUNAS OBERVACIONES SOBRE LO DISPUESTO EN EL ACUERDO VETADO. Como último punto a tratar en el presente informe, alejándonos un poco del tema del veto interpuesto por el Alcalde Municipal, y ante el análisis que hemos debido realizar del artículo 14 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 78-2012, Artículo 1, nos hemos percatado de algunos errores de redacción y estructura que podrían ser valorados y corregidos a la vez. El primero de estos errores, consiste en que la propuesta original de modificaciones al Reglamento de Construcciones que consta a folio 101, establecía para el Artículo 14, un Punto A) que regulaba lo que respecta a permisos que no requieran trámite ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), y un Punto B) que regula lo relacionado con aquellos permisos de construcción que si requieran profesional responsable y trámite ante dicho Colegio. A pesar de ello, en la redacción aprobada por el Concejo Municipal en el acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 78-2012, se eliminó, suponemos que por error, la numeración, dejándose el Punto A, pero eliminándose la viñeta que indica la existencia de un “Punto B”, no así su contenido.

Ha de tomarse en cuenta que si bien es cierto el error que aducimos conlleva únicamente la existencia de un error en la numeración, ello a futuro podría conllevar problemas de interpretación. Esto por cuanto en la propuesta original, la idea era al parecer dividir claramente los trámites y requisitos de aquellas obras que requieren intervención del CFIA y los que no, lo cual a partir de la redacción actual no queda claro, y además parece no ser compatible con la propuesta que quiso aprobarse en su momento. Asimismo, y ante la eventual corrección de la numeración, debe considerar este Concejo Municipal que los requisitos establecidos al final del numeral, sea “estar al día con las obligaciones municipales y cumplir con los requisitos previos establecidos por la Unidad Ambiental”, debido al lugar donde se ubican, parecen ser aplicables solo a este segundo párrafo, donde se regula lo que concierne a los permisos de construcción de aquellas obras que requieren intervención del CFIA, y no al primer párrafo que regula lo que respecta a permisos de construcción que no requieran la intervención del Colegio.

Municipalidad de Belén

Sobre este punto, desconocemos la voluntad del Concejo Municipal a la hora de aprobar el artículo dicho, pero si la intención era que estos últimos dos requisitos formen parte de la tramitación, tanto de los permisos que requieren intervención del CFIA, como de los que no, así debería dejarse consignado tanto en el Punto A del numeral como en el Punto B. Otra opción, sería establecer en un párrafo aparte, que el cumplimiento de estos dos requisitos, se debe llevar a cabo ante cualquiera de los dos casos. Por último, también se logra ubicar un problema con la redacción del párrafo primero del Artículo 14, que al día de hoy indica:

“A. Para obtener permisos municipales de construcción en el Cantón de Belén se requiere obras de mantenimiento, movimientos de tierra de capa vegetal o instalación de rótulos y vallas publicitarias que no requieran trámite ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica y que no sean sujetos de trámite ante el Sistema APC Administración de Proyectos de Construcción, el interesado deberá presentar ante la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad, los siguientes documentos:”

Esta errónea redacción, podría corregirse aprobando el texto de la siguiente forma:

A. Para obtener permisos municipales de construcción en el Cantón de Belén, relacionados con obras de mantenimiento, movimientos de tierra de capa vegetal o instalación de rótulos y vallas publicitarias que no requieran trámite ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica y que no sean sujetos de trámite ante el Sistema APC Administración de Proyectos de Construcción, el interesado deberá presentar ante la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad, los siguientes documentos: A partir de lo anterior, se ponen en conocimiento de este Concejo Municipal los errores de redacción y estructura que se logran ubicar en el artículo 14 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, por si a bien se tiene llevar a cabo su corrección.

QUINTO: CONCLUSIONES. De acuerdo a lo expuesto anteriormente, considera el suscrito asesor legal que en el presente caso es posible llegar a las siguientes conclusiones:

- ⤴ Que el veto que se conoce se tiene por interpuesto en tiempo y forma, por lo que resulta admisible. Ello por cuanto fue presentado el día 18 de diciembre de 2012, y el acuerdo vetado data del 11 de diciembre de 2012, es decir dentro de plazo de 5 días establecido en el Artículo 158 del Código Municipal.
- ⤴ Que al final del Artículo 14 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 78-2012, Artículo 1, se establece que como requisito para la obtención de ciertos permisos de construcción, se hace necesario el cumplir con los requisitos previos establecidos por la Unidad Ambiental. Que con esta regulación, se pretende que parte del trámite para la emisión de permisos de

Municipalidad de Belén

construcción, sea el cumplimiento de los requisitos que en su momento determine la Unidad Ambiental, sin establecer, con se indica en el veto, los requisitos de forma expresa.

- ⤴ Que no considera este despacho legal que la inclusión del texto “y cumplir con los requisitos previos establecidos por la Unidad Ambiental”, al final del Artículo, implique que este requisito como tal, deba ser cumplido al final del trámite y no durante o al inicio del mismo, siendo improcedente en este sentido, la interpretación “literal” que lleva al cabo el Alcalde Municipal en el veto, en el tanto le bien podría el alcalde municipal como administrador general del municipio, girar las instrucciones para que la Unidad Ambiental analice en primera instancia las solicitudes de permisos que ingresen a la corriente administrativa.
- ⤴ Por lo anterior la indicación de dichos requisitos en lugar que se ubicaron del artículo cuestionado de dicho Reglamento, no pretende darle cronología al trámite, sino únicamente, establecer que estos requisitos forman parte de los requerimientos para emitir el permiso final por parte del Ingeniero Municipal. En consecuencia la supuesta ilegalidad de la disposición, no existe, siempre y cuando se tenga por parte de la Municipalidad, que la indicación de estos requisitos al final del numeral, no implique que su verificación, sea posterior a la revisión de requisitos que lleve a cabo el funcionario responsable de emitir el permiso de construcción.
- ⤴ Que con respecto al tema de la supuesta ilegalidad de que el mismo reglamento no indica cuales son los requisitos previos que deben ser verificados por la Unidad Ambiental, ha de tomarse en cuenta que si bien hubiera sido conveniente establecer de forma clara estos requisitos, en otro numeral del mismo reglamento, nada impide que los mismos sean emitidos por la Unidad Ambiental, y debidamente aprobados y publicados por este Concejo Municipal, posterior a la emisión del Acuerdo vetado.
- ⤴ Que a partir de lo anterior, para la solución del presente asunto, el Concejo Municipal puede:

OPCIÓN N° 1.- Esta primera opción, implicaría llevar a cabo el rechazo del veto interpuesto, por no existir la ilegalidad alegada de la redacción del Artículo 14 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción en la Municipalidad de Belén, acordada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 78-2012, Artículo 1. Ello, por cuanto tal y como se indicó, en ningún momento el numeral establece que el requisitos de “cumplir con los requisitos previos establecidos por la Unidad Ambiental”, deba llevarse a cabo hasta el final del trámite. Con respecto al ataque que se lleva a cabo, en relación con el hecho de que el Concejo Municipal haya aprobado esta modificación, sin establecer de una vez en el Reglamento cuáles eran esos “requisitos previos” que debe verificar la Unidad Ambiental, tampoco es de recibo, toda vez que ha de tomarse en cuenta, que la falta de indicación de estos “requisitos previos”, no implica *per se*, la ilegalidad del acuerdo que aprueba este texto; dado que en última instancia en materia ambiental priva el principio precautorio, conforme al cual *“Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los*

Municipalidad de Belén

costos para impedir la degradación del ambiente." (Sala Constitucional, Voto N° 5893-95, el resaltado no es del original).

En este caso, pese al rechazo del veto el asunto debe ser elevado a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo para que dirima el conflicto, conforme a lo dispuesto por el artículo 158 del Código Municipal.

El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que por el fondo el Veto no procedía, pero por la forma se podía dar una mejor redacción, pero desde que se presentó el Veto se suspendieron los efectos del acto, de hecho la Secretaría no envió a publicar por la presentación del Veto.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que le preocupa porque podría tener implicaciones como Regidores, porque se debe realizar un trámite y esta desde el año pasado.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes: **PRIMERO:** Avalar el Informe del Asesor Legal MB-011-2013. **SEGUNDO:** Rechazar el Veto interpuesto, por no existir la ilegalidad alegada de la redacción del Artículo 14 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción en la Municipalidad de Belén, acordada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 78-2012, Artículo 1. Ello, por cuanto tal y como se indicó, en ningún momento el numeral establece que el requisitos de "cumplir con los requisitos previos establecidos por la Unidad Ambiental", deba llevarse a cabo hasta el final del trámite. Con respecto al ataque que se lleva a cabo, en relación con el hecho de que el Concejo Municipal haya aprobado esta modificación, sin establecer de una vez en el Reglamento cuáles eran esos "requisitos previos" que debe verificar la Unidad Ambiental, tampoco es de recibo, toda vez que ha de tomarse en cuenta, que la falta de indicación de estos "requisitos previos", no implica *per se*, la ilegalidad del acuerdo que aprueba este texto; dado que en última instancia en materia ambiental priva el principio precautorio, conforme al cual "*Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del ambiente.*" (Sala Constitucional, Voto N° 5893-95, el resaltado no es del original). **TERCERO:** Elevar a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo para que dirima el conflicto, conforme a lo dispuesto por el Artículo 158 del Código Municipal.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 24. Se conoce el oficio A-023-2013, trámite 835 de la Asociación Cultural El Guapinol dirigido a Marita Arguedas, Directora del Área Social de la Municipalidad de Belén con copia al Concejo Municipal. En cumplimiento con lo estipulado en el reglamento de Transferencias de la Municipalidad de Belén, nos permitimos presentar el informe de gestión de los recursos asignados a la Asociación Cultural El Guapinol durante el año 2012. Recordar que La Asociación Cultural El

Municipalidad de Belén

Guapinol presentó en el marco de la descentralización cultural y la alianza estratégica en el desarrollo cultural belemita ante la Municipalidad de Belén, la propuesta denominada: "Proyecto para el pago de servicios profesionales en la aplicación del programa para la promoción de talleres de sensibilización artística y cursos de formación artística abierta en el cantón de Belén", a la cual le fue asignado en el presupuesto Municipal la suma de ¢21.190.000,00, mediante la vía de Transferencias Municipales.

El Objetivo General de dicha propuesta era el "Contribuir con el desarrollo cultural y artístico del cantón de Belén, mediante la implementación de procesos de formación abierta y capacitación en diferentes disciplinas del arte, que generen espacios lúdicos, formativos y recreativos y fomenten la convivencia, la creatividad y la recreación en aras del desarrollo integral de la población belemita."

Objetivos específicos a saber: Objetivos específicos por lograr con los recursos incluidos	Metas	Grado de Cumplimiento
⑤ Promover la convivencia y el desarrollo integral de las y los belemitas mediante la implementación de procesos de formación abierta que fortalezcan la creatividad y la recreación a través de la educación artística y la promoción cultural.	Realizar un periodo de matrícula al año. Convocar a matrícula al menos 1500 personas por año, en los cursos de Formación, Sensibilización y Artes Escénicas con Adultos Mayores	100% 100%
⑤ Sensibilizar a la población belemita, propiciando una		

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Trasladar a la Comisión de Cultura.

ARTÍCULO 25. Se conoce el oficio AMB-35-2013 de Hannia Duran, Jefe de Área Asamblea Legislativa. Para lo que corresponda y con instrucciones del señor Diputado Alfonso Pérez Gómez, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, les comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa municipalidad sobre el proyecto: "REFORMAS AL CÓDIGO PENAL LEY No. 4573, DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y REFORMAS DE LA LEY DE BIENESTAR DE LOS ANIMALES, LEY No. 7451, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1994", expediente 18.298, publicado en el Alcance No. 80 a La Gaceta No. 119 de 20 de junio de 2012, del que les remito una copia. Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa municipalidad no tiene objeción que hacer al proyecto. Para mayor información sírvanse llamar a los teléfonos: 22 43 24 33 o 22 43 24 34.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Apoyar el proyecto: "REFORMAS AL CÓDIGO PENAL LEY No. 4573, DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y REFORMAS DE LA LEY DE BIENESTAR DE LOS

Municipalidad de Belén

ANIMALES, LEY No. 7451, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1994”, expediente 18.298, publicado en el Alcance No. 80 a La Gaceta No. 119 de 20 de junio de 2012.

ARTÍCULO 26. Se conoce el trámite 855 de Walter González Morales y Julio González González. Apelamos la respuesta UBI-OF-001-2013 del 13 de febrero del 2013 del Ing. Hermis Murillo Zuñiga Coordinador de Bienes Inmuebles, en relación con los trámites 4090 del 1 de octubre del 2012, 4358 del 22 de octubre del 2012, 4709 del 13 de noviembre 2012 y del 5 de diciembre del 2012 dirigidas al Señor Ing. Hermis Murillo Zuñiga Coordinador de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén (ver documentación adjunta). Se ha insistido en que se ajuste el pago de impuesto de Bienes Inmuebles de terrenos declarados de uso agropecuario bajo fe de juramento, a los terrenos fincas 069998 de uso pecuario pasado y actual y 093627 y 124008100 de uso agrícola donde una buena parte del área a sido sembrada con árboles de limón agrio algunos en producción y otros en crecimiento para el auto consumo de nuestro Restaurante Porto Novo, aplicándose la Ley 9071 “Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de la Ley 7509, Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles de 9 de mayo de 1995, y sus reformas, para terrenos de uso Agropecuario”.

La apelación es porque se argumenta con falsedad, mala fe y desconocimiento que en el caso de la finca 069998 de acuerdo con inspección de campo realizada el 12 de febrero del 2013, dicha finca es un tacotal sin mantenimiento. De acuerdo con la definición de tacotal, terreno en abandono por más de cinco años donde el crecimiento por colonización de especies vegetales como los cornizuelos y otros árboles silvestres y bejucos mayores en alturas a los cinco metros, se declaran improductivas y de poco valor nutritivo para la ganadería. Dicha finca mantiene pastos de gramíneas nutritivas para el pastoreo como estrella africana (*Cynodon nlemfuensis*) y xophorus unisetus, biomasa esta que engorda a cuatro animales en el lugar panorama muy diferente al de un tacotal. Cabe mencionar que a este potrero se le hace chapia anual para su mantenimiento. Los animales allí de engorde son negociados para carne u otro propósito en el mercado nacional. Por otro lado las fincas 093627, 226037 y 197117 todas inicialmente parte de una sola finca madre de 7000 m2 históricamente terreno de café están siendo usadas en su mayor área al cultivo cítricos alrededor de 100 árboles algunos ya en producción y otros en crecimiento para nuestro autoconsumo en el Restaurante Porto Novo y no como se deja decir el señor Murillo un lugar dedicado a Restaurante y parqueo. Aclaremos que de los 7000 m2 de esas tres fincas parte de esa área solo alrededor de 1000 m2 son restaurante, casa de habitación y parqueo del Restaurante.

Acudimos al concejo con el ánimo de garantizarnos seriedad y un trato justo en el pago de bienes inmuebles, consideramos la valoración de las Plataformas de Valor por zonas Homogéneas (PVZH) (un modelo de valor importado), confiscatorias, desproporcionadas y desvinculadas de la realidad económica nacional actual, que atentan con la paz social de nuestro país.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar al Asesor Legal para que proceda como en derecho corresponde. **SEGUNDO:** Solicitar el expediente administrativo a la Unidad de Bienes Inmuebles.

Municipalidad de Belén

ARTÍCULO 27. Se conoce el oficio DMOPT0764-2013, trámite 937 de Dr. Pedro Luis Castro Fernández, Ministro, Ministerio de Obras Públicas y Transportes dirigido al Ing. Junior Araya, Director, Dirección de Ingeniería de Tránsito con copia al Concejo Municipal. Luego de saludarlo muy cordialmente, me permito trasladarle copia del oficio n 0747/2013, suscrito por la Señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén, con el propósito de que analice y recomiende, en un plazo de dos semanas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer los esfuerzos del Sr. Ministro Dr. Pedro Luis Castro. **SEGUNDO:** Solicitar al Ing. Junior Araya que tome muy en cuenta nuestras solicitudes porque Belén y toda la región tiene esas grandes necesidades manifestadas en los acuerdos anteriores: Artículo 8 Acta 03-2013, Artículo 35 Acta 05-2013, Artículo 54 Acta 08-2013 y gestiones de años anteriores.

ARTÍCULO 28. Se conoce el trámite 907 de Bruno Johann Spichtig, Representante de la Municipalidad de Belén, Fundación Nuevo Renacer, bruno.spichtig@fnrcr.org. En este año 2013 la Fundación Nuevo Renacer, logro los siguientes objetivos para la restauración emocional, espiritual y preparar las privadas y ex privadas de libertad para capacitarlas y brindarles herramientas para una reinserción pacífica para que no vuelvan a reincidir y que a través de las madres privadas de libertad, romper el ciclo de delincuencia de sus presentes y futuras generaciones. La Fundación Nuevo Renacer financia todos sus proyectos y actividades a través de un fondo solidario. Donaciones Empresariales y Donaciones personales. Todo recurso humano dona su tiempo y esta integrado por la Junta Administrativa, Equipo de Voluntarios, Equipo de profesionales. En el mes de noviembre del 2012 Fundanure planeo hacer una alianza con el Instituto Nacional de aprendizaje INA para llevar a cabo en el 2013 un Programa de MyPymes en el cual se van a capacitar a 32 mujeres privadas de libertad, escogidas por el Consejo Técnico del CAI Buen Pastor, los requisitos de cada participante es mantener una buena conducta y actitud, es saber ya un oficio (peluquería, tejido, costura, etc), y con una fecha máxima de un año para poder salir de la cárcel para prepararse durante este tiempo y así desarrollar su propio proyecto de vida.

Con la esperanza y la posibilidad de conseguir capital semilla para dar comienzo a cada proyecto, para que cuando obtenga la libertad puedan reinsertarse a la sociedad.

Proyectos:

El Proyecto Oruga

CURSO DE CORTE DE PELO. Curso de corte de pelo, aplanchado y blower. Impartido por les estilista Xinia Fallas. Este proyecto dio inicio el 5 de junio, con la participación de 10 privadas de libertad del CAI Buen Pastor, la duración del curso fue de 6 meses.

EL OBJETIVO DE ESTE PROYECTO ES. Capacitar y equipar a estas estudiantes con herramientas básicas de peluquería para su futura reinserción a la sociedad. Durante el proceso se

Municipalidad de Belén

les dio apoyo espiritual y se les realizó un Taller de Motivación impartido por la charlista Mauren Murillo.

EL COSTO DEL PROYECTO ORUGA ERA DE UN TOTAL DE ¢1,320,000.

El proyecto Laura

ESTE PROYECTO DE VIDA TIENE COMO OBJETIVO. Capacitar a Laura en el arte de pintura y manualidades sobre huevos. Y así aprovechar el talento natural que tiene Laura para pintar y dibujar.

LA META DEL PROYECTO ES. Que Laura desarrolle un oficio, se dignifique como mujer y que adquiera esperanza para desarrollar futuras metas y que aproveche el tiempo que va a estar privada de libertad para prepararse para su futura reinserción a la sociedad y cuando salga en libertad pueda tener un medio para vivir dignamente con sus dos hijos.

El proyecto Metamorfosis

VISIÓN. Repercutir tanto a nivel individual como familiar, brindando herramientas a mujeres privadas de libertad, para promover el afrontamiento asertivo de la adversidad, enfatizando como esta puede superarse y sacar provecho de ella.

MISIÓN. Abordar de forma integral a mujeres que están privadas de libertad, fortaleciendo los recursos intrínsecos (distingas áreas que conforman su identidad), así como los elementos externos a ellas (interacción con el medio social), para apoderarlas a través del desarrollo metodológico vivencial, como lo es la realización de talleres y promover así el bienestar en los distintos entornos en los que interactúa.

OBJETIVO GENERAL. Facilitar el afrontamiento de las circunstancias adversas, mediante el fortalecimiento de la capacidad resiliente, en las mujeres del centro penitenciario El Buen Pastor.

Programas:

Consejería y oración

Se realiza para la población de las madres privadas de libertad de casa cuna quince días de 9 am a 4pm por el equipo de voluntarias de la Fundación Nuevo Renacer.

El costo de consejería y oración es cada quince días de un total de ¢25.000

Taller: Limpieza en Casa Cuna

EL OBJETIVO DEL TALLER FUE. Enseñar a las madres de casa cuna a aplicar correctamente las técnicas de limpieza, para cuidar cuidadosamente las nuevas instalaciones y mejorar su calidad de vida y salud.

El costo de una charla/Taller es en general un total de ¢55 500

Municipalidad de Belén

2° Curso Espiritual y Emocional

EL COSTO DEL CURSO "LA BIBLIA" ERA DE UN TOTAL DE ¢300 000

Taller Baile Casa Cuna

EL OBJETIVO DEL TALLER FUE. Darles un tiempo recreativo y de ejercicio.

Taller: Motivación

El Costo de una charla/taller es en general un total de ¢55 500

Graduación: Corte Básico de

EL COSTO DE LA GRADUACIÓN ERA DE UN TOTAL DE ¢94 870

Actividades Sociales realizadas en el Buen Pastor

Día de la Amistad 2012: El costo de la fiesta del Día de la Amistad 2012 fue de un total de ¢trescientos veinte y cinco mil cuatrocientos cuarenta colones.

Día de la Madre y Día del Niño 2012: El costo de la fiesta del Día de la Madre y del Día del Niño 2011 fue de un total de doscientos y cinco mil y cuarenta y seis colones.

Navidad 2012: El costo de la fiesta de navidad 2012 fue de un total de un millón ciento y treinta y nueve mil setecientos noventa colones.

Yo Bruno Johann Spichtig, doy fe que la Fundación Nuevo Renacer trabajaba con perseverancia y excelencia. Y que en su primer año de funcionamiento, la Junta Administrativa ha realizado todo con transparencia y todas la metas alcanzadas. Si desean más información detallada por favor accesar a la página Web de la Fundación Nuevo Renacer. Y me pongo a su disposición para cualquier consulta en el correo electrónico.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que le parece muy bien que venga un informe tan detallado, porque es importante la labor que realiza esta Fundación, con las mujeres que están privadas de libertad, esta excelente el informe, quiere agradecerle por las actividades que están desarrollando.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Felicitar y reconocer a la Fundación por su excelente labor. **TERCERO:** Trasladar a la Comisión de Asuntos Sociales para su información.

ARTÍCULO 29. Se conoce el oficio VHV 022-02-13, Trámite 942 de Victor Hugo Víquez, Diputado, Asamblea Legislativa. Me permito remitirles para su conocimiento y fines consiguientes nota adjunta correspondiente a la respuesta que ha enviado el Sr. Edwin Rodríguez Aguilera, Secretario Técnico del Consejo Nacional de Concesiones, respecto a los planeamientos presentados sobre la necesidad de la finalización de los 2,7 km faltantes en el sector ubicado entre la "Empresa

Municipalidad de Belén

Panasonic hacia el Aeropuerto, Ruta Nacional N 147 Santa Ana-Aeropuerto, en referencia al Oficio VHV-886-10-12, enviado por mi persona.

DST-OF-188-2013

Asunto: Solicitud concluir tramo Panasonic-Aeropuerto

En atención a su oficio VHV-886-10-12, donde solicita la finalización de los 2,7 km entre el sector de la Empresa Panasonic al Aeropuerto Juan Santamaría, Ruta Nacional #147, me permito detallarle lo siguiente: En el Contrato de Concesión de Obra Pública con Servicio Público Corredor Vial San José-San Ramón, se tiene contemplado la realización de este tramo de infraestructura vial. Actualmente al Contrato de la Concesión se gestionó una adenda contractual que se encuentra en análisis de la Contraloría General de la República para su refrendo. Una vez que se cuente con el refrendo contralor se procederá a iniciar el periodo de condiciones precedentes que se tiene estimado en 6 meses calendario. Posteriormente, se iniciará la etapa constructiva y se atenderá así el requerimiento de la Municipalidad de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer los esfuerzos del Sr. Diputado Víctor Hugo Víquez y el señor Edwin Rodríguez Aguilera, Secretario Técnico del Consejo Nacional de Concesiones, esperamos que continúen brindando su apoyo. **SEGUNDO:** Solicitar al Sr. Edwin Rodríguez Aguilera, Secretario Técnico del Consejo Nacional de Concesiones que tome muy en cuenta nuestras solicitudes porque Belén y toda la región tiene esas grandes necesidades manifestadas en los acuerdos: Artículo 8 Acta 03-2013, Artículo 35 Acta 05-2013, Artículo 54 Acta 08-2013 y gestiones de años anteriores.

ARTÍCULO 30. Se conoce el oficio DMOPT-0798-2013, trámite 1004 de Dr. Pedro Castro Fernández, Ministro, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, 2255-0242. Luego de saludarles muy cordialmente, y en atención al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N07-2013, en el cual se hace referencia al oficio DMOPT-0074-2013, oficio en el que el suscrito le da respuesta al Dip. Víctor Hugo Víquez respecto a varias solicitudes del cantón de Belén, les hago la aclaración de que, mediante oficio DMOPT-077-2013 este Despacho se da respuesta al Concejo Municipal de Belén respecto a lo solicitado por el municipio referente a la Ruta Nacional N147, específicamente. Simultáneamente se ha solicitado al Ing. Edwin Rodríguez, Director Ejecutivo de Consejo Nacional de Concesiones, considerar prioritariamente la necesidad de los cantones de Belén y Escazú de mejorar las condiciones de la estructura de pavimento y puentes de la Ruta Nacional N 147, al dar inicio las obras de concesión de la ruta San José-San Ramón.

Un planeamiento similar se le remite al suscrito mediante la comunicación del acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N 05-2013, el cual fue atendido precisamente mediante oficio DMOPT 0074-2013, donde se le da respuesta al Dip. Víctor Hugo Víquez. Esperando haber atendido la totalidad de los planeamientos presentados ante mi representada por parte del Gobierno Local del cantón de Belén.

Municipalidad de Belén

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer profundamente al Dr. Pedro Castro y al Diputado Víctor Hugo Víquez las gestiones realizadas. **SEGUNDO:** Insistir en estas necesidades para el Cantón de Belén. **TERCERO:** Solicitar que tome muy en cuenta nuestras solicitudes porque Belén y toda la región tiene esas grandes necesidades manifestadas en los acuerdos: Artículo 8 Acta 03-2013, Artículo 35 Acta 05-2013, Artículo 54 Acta 08-2013 y gestiones de años anteriores.

ARTÍCULO 31. Se conoce el oficio VHV-014-02-13, trámite 990, de Víctor Hugo Víquez, Diputado, Asamblea Legislativa dirigido al Dr. Pedro Castro Fernández, Ministro de Obras Públicas y Transportes con copia al Concejo Municipal de Belén. En fecha del pasado 05 de noviembre del 2012, en oficio VHV-894-11-12 le envié información en la que se detallaban los proyectos prioritarios que mi Despacho ha presentado y ha estado gestionando ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, desde que asumí el cargo de representante de los cantones, Central Heredia, Santa Bárbara, Flores, Belén y Sarapiquí, todos pertenecientes a la Provincia de Heredia. Sr. Ministro lamentablemente al día de hoy, no se ha iniciado la ejecución de ninguno de los proyectos enlistados. Agradeciéndole la atención y esperando una pronta y positiva respuesta con relación a lo señalado.

CANTÓN: CENTRAL HEREDIA

PROYECTO O SOLICITUD	DESCRIPCIÓN/ OBSERVACIONES
Ampliación de calle y entrada principal del cantón central de Heredia, sector sobre Río Pirro	Ampliación de puente, recuperación del derecho de vía hasta Taco Bell, estudiar la eliminación de semáforos, entre otros. Este proyecto se encuentra contenido dentro del presupuesto contenido con el BCIE (Licitación, diseño y ejecución de obras).

CANTÓN: SANTA BÁRBARA

PROYECTO O SOLICITUD	DESCRIPCIÓN/ OBSERVACIONES
Proyecto de restructuración vial y mantenimiento para la Ruta Nacional 123	Se presentan inundaciones, sector comprendido, entre el Parque Central de Santa Bárbara, hacia el oeste, camino a Desamparados de Alajuela.

CANTÓN: BELÉN

PROYECTO O SOLICITUD	DESCRIPCIÓN/ OBSERVACIONES
Proyectos de Estudios y mejoramiento estructural de puentes	Dada las inclemencias del tiempo, se presentan inundaciones en varios sectores, como el puente Río Quebrada Seca en la Ruta Nacional y otros aledaños a sitios con quebradas secas:

Municipalidad de Belén

	<ul style="list-style-type: none"> ⤴ Paso de alcantarilla sobre Autopista General Cañas ⤴ Puente ubicado a 150 mts norte de la agencia BNCR en San Antonio de Belén, Ruta 111. ⤴ Puente ubicado a 250 mts este del Restaurante Pollos del Monte, Ruta 122. ⤴ Paso de Alcantarilla en Radial Santa Ana, Ruta 147.
--	--

CANTÓN SARAPIQUÍ

PROYECTO O SOLICITUD	DESCRIPCIÓN/ OBSERVACIONES
<p>Proyecto mantenimiento de infraestructura vial: Estado de emergencia Ruta 229</p> <p>Carretera en Puerto Viejo, Ruta 507. Sector comprendido entre la entrada de Naranjales y la comunidad Las Marías</p>	<p>Incluye: pavimentación de la ruta 229.</p> <p>En detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⤴ Obras de drenaje y colocación de sub-base quebrada en los 13 km de longitud de la ruta. ⤴ Colocar la base de 5 km y un sello en la misma. ⤴ Realizar los ajustes necesarios al POI 2012 e incorporar en Presupuesto Extraordinario los recursos para contratar el diseño de mejoramiento. ⤴ Asfalto de los 13 km que abarca ruta 229 ⤴ Construcción de puentes en doble vía de Finca seis y la Victoria. ⤴ Recarpeteo de tramo (asfalto) longitud 12 km y reparación de puente a la altura de Naranjales.

Además, una respetuosa excitativa a fin de que la institución bajo su cargo intervenga, de forma urgente e inmediata la carretera de travesía que une las Rutas 32 y la 116, la cual presenta un alto tránsito diario siendo considerada una de las más importantes vías de congestiónamiento vial para la provincia de Heredia hacia San José y viceversa, se detalla en lo siguiente:

CANTÓN: SANTO DOMINGO

PROYECTO O SOLICITUD	DESCRIPCIÓN/ OBSERVACIONES
----------------------	----------------------------

Municipalidad de Belén

Proyecto mantenimiento de infraestructura vial: Sector comprendido entre Santo Tomás y Barrio del Socorro	Detalles: Ampliación y reparación de esta carretera, dado que su capa asfáltica se encuentra muy deteriorada. Mantenimiento de limpieza de vías en dicho lugar.
--	---

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer profundamente al Dr. Pedro Castro y al Diputado Víctor Hugo Víquez las gestiones realizadas. **SEGUNDO:** Solicitar e insistir que tome muy en cuenta nuestras solicitudes porque Belén y toda la región tiene esas grandes necesidades

ARTÍCULO 32. Se conoce el Oficio 999 de Juan Emilio Vargas, Presidente Junta Administrativa del Liceo de Belén, telefax 2239-09-01. Nos permitimos saludarlos y desearle éxitos en su gestión. En la Sesión Ordinaria de la Junta Administrativa del Liceo de Belén celebrada el día 06 de febrero del 2013, se acordó solicitarle al Concejo Municipal una audiencia para brindar un informe general de la institución y hacer de su conocimiento algunos de los proyectos que deseamos desarrollar a corto y mediano plazo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar la audiencia y solicitar que se coordine con la Secretaría del Concejo para establecer la fecha.

ARTÍCULO 33. El Director Jurídico Ennio Rodríguez, manifiesta que producto de las acciones que han emprendido en los últimos meses como el cierre del pozo de Condominio San Vicente, que abre una discusión sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y están enfrentando una demanda privada, lamenta mucho que exista gente de la cuadrilla involucrados que no entiende como por hacer su trabajo están demandados, en el escenario de lo que paso el viernes se avecina una gama de gestiones de tipo administrativo y judicial que han ido sorteando en estas 48 horas, en este momento están corriendo 4 o 5 plazos legales, también el viernes recibió una llamada de la Sala Constitucional, donde daban trámite a un Recurso de Amparo por las actuaciones, igual se trabaja con la Fiscal de Flores y todo el trámite Contencioso Administrativo, hasta este momento no ha pasado nada, mas que una felicitación porque nos toca hacer las cosas, pero quiere pedir un apoyo anticipado, por lo que pudiera llegar a suceder, porque están hasta ahora reclutando el abogado de la plaza aprobada, pero la labor de contención de estas acciones legales están solamente Francisco Ugarte y su persona, estos días el tema es Pedregal, hasta enfrentar la prensa, por lo que solicita se le permita pedir el auxilio del Asesor Legal del Concejo, en caso de que se presenten plazos perentorios, solicita que tomen un acuerdo, bajo la premisa que valorara la necesidad de su colaboración.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, expresa que el acuerdo se debe aprobar hoy mismo.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que a pesar de las cosas que se dicen, aquí estamos en el mismo barco, vamos hacia adelante y estamos haciendo las cosas bien, respecto al apoyo que pide la Dirección Jurídica estaremos en disposición de aprobarlo, para que el

Municipalidad de Belén

Asesor Legal dé todo el apoyo, igual su apoyo personal, porque hay funcionarios excelentes en la Administración que se deben apoyar.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, manifiesta que talvez nos apasionamos y nos pasamos de la raya, porque queremos este Cantón y defendemos a la Municipalidad, por eso a veces se nos pasa la mano, pero lo cortés no quita lo valiente, ojalá todo siga para bien, muchas gracias por su paciencia, buenas noches.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Autorizar la colaboración del Asesor Legal con la Dirección Jurídica en los temas que se considere necesarios.

A las 8:30 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

María Lorena Vargas Víquez
Presidenta Municipal